



Informe Anual 2003



I n f o r m e A n u a l 2 0 0 3



C O N T E N I D O

Presentación	4
1 Estructura de Eurojust	8
2 La decisión, los socios y el entorno jurídico	10
3 Estudio de casos	20
4 Contactos con las autoridades nacionales	36
5 La Ampliación y los Terceros Países	40
6 Administración	44
7 Objetivos para 2004	48
8 Propuestas y conclusiones	52
9 Anexos y fotografías	54

PRESENTACIÓN

Me complace presentar el Informe Anual del Colegio de Eurojust correspondiente al año 2003. Este es el segundo Informe Anual preparado por el Colegio, de conformidad con lo que dispone el Artículo 32(1) de la Decisión por la que se crea Eurojust y suministra información acerca de nuestro primer año de trabajo en nuestra sede de La Haya. Aunque aún queda mucho trabajo por hacer, durante 2003 hemos tenido ocasión de observar un progreso significativo en el establecimiento de nuestra organización y en el desarrollo de su trabajo dentro y fuera de las fronteras de la Unión Europea.

El Colegio confía en que este informe obtenga una amplia difusión y alcance a todos aquellos que poseen un interés en la lucha contra la delincuencia transnacional.

Durante los últimos doce meses, hemos trasladado nuestras instalaciones a La Haya y hemos desarrollado una infraestructura que nos permite actuar eficazmente. Los 15 miembros nacionales y sus ayudantes empezaron el año 2003 con sólo un Director Administrativo y tres empleados permanentes. A finales de diciembre ya había 29 empleados fijos, si bien sólo una parte de las instalaciones solicitadas se encontraba en funcionamiento. La Secretaría de la Red Judicial Europea se ha incorporado con éxito a la Secretaría de Eurojust, como parte independiente de ésta, al amparo de la Decisión, y el Colegio confía en que esta circunstancia redundará en beneficio de la futura cooperación.

Durante 2003 el número de casos remitidos al Colegio aumentó en un 50% respecto de la cifra correspondiente a 2002. Ello resulta satisfactorio, ya que muestra cómo las autoridades judiciales nacionales confían cada vez más en Eurojust, lo cual constituye un factor esencial para su propia efectividad. También resulta digno de mención el número de casos de dimensión multilateral, así como de la gravedad e importancia de los casos remitidos a Eurojust.

En nuestro Informe Anual de 2002 señalábamos que nuestro trabajo se había visto limitado por la falta de instalaciones propias. Por desgracia, nos hemos encontrado con esa misma situación durante el pasado año, ya que los trabajos de construcción del salón de actos y la sala de reuniones, fundamentales para llevar a cabo nuestro trabajo, aún no habían terminado a finales de 2003. Esperamos ansiosamente la terminación de las obras necesarias para comenzar a desempeñar las tareas que nos han sido asignadas y lograr nuestros objetivos. Pese a no haber podido desplegar todo nuestro potencial en este sentido, hemos conseguido celebrar dos importantes reuniones en Bruselas, que resultaron de un gran valor estratégico en lo relativo a casos prácticos relevantes. La primera de ellas trató sobre las actividades relacionadas con el terrorismo fundamentalista y la financiación del terrorismo, y la segunda versó sobre el tráfico de seres humanos. En el capítulo dedicado a casos concretos, encontramos un análisis más detallado de las cifras relativas a los casos remitidos a Eurojust y de las reuniones estratégicas señaladas.

El evento oficial más relevante del año fue sin duda la ceremonia de inauguración de Eurojust en La Haya, que tuvo lugar el 29 de abril de 2003. El Colegio se felicitó ante el elevado nivel de asistencia de Ministros de Justicia e Interior de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países candidatos, líderes de las instituciones europeas y fiscales y funcionarios de alto rango de toda Europa.



Este año también se ha celebrado el primer Seminario de Expertos organizado por Eurojust: *“Decidir Qué Jurisdicción Debe Ser Competente”* que tuvo lugar en el Palacio Nacional de Congresos de La Haya los días 18 y 19 de noviembre de 2003. Más de 60 expertos delegados acudieron al seminario, representando a operadores de todos los Estados miembros de la Unión Europea y los países candidatos, así como de la Red Judicial Europea, la Comisión y la Secretaría del Consejo. Varios académicos que han tratado los problemas propios de esta materia realizaron asimismo valiosas aportaciones. Este seminario permitió a Eurojust extraer algunas directrices aplicables al tratamiento de tales problemas. En el seminario se discutió uno de los asuntos que forman parte del trabajo de EUROJUST: la decisión sobre cuándo pedir a una jurisdicción que se inhíba en favor de otra, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Decisión por la que se crea Eurojust. Nos proponemos celebrar seminarios temáticos de este tipo anualmente.

Durante el pasado año, Eurojust conoció un notable desarrollo en sus relaciones con otros organismos, como OLAF y Europol. Por otra parte, las negociaciones con Noruega se encuentran bastante avanzadas y esperamos que concluyan a principios de 2004, permitiendo a Eurojust firmar su primer acuerdo formal con un Estado no miembro de la Unión Europea.

La ampliación de la Unión Europea constituye un enorme reto para Eurojust. Durante 2003 se han estrechado las relaciones con los puntos de contacto de Eurojust de los nuevos Estados. El 16 y 17 de Mayo de 2003 se organizó un encuentro para que pudieran visitar nuestras instalaciones y conocer al Colegio y a su personal. Asimismo, hemos dirigido una carta a cada uno de los Ministros de Justicia e Interior de los nuevos Estados, instándoles a designar a sus miembros nacionales lo antes posible. Ello nos ayudará a resolver las cuestiones prácticas, personales y de organización que se plantearán cuando los nuevos Estados se incorporen a Eurojust y vengán a trabajar con nosotros a La Haya. A principios de 2004 proseguiremos con los preparativos para asegurar una suave transición cuando el Colegio de Eurojust pase de 15 a 25 miembros nacionales.

En junio de 2003 asistimos complacidos al nombramiento del último miembro del Órgano de Supervisión, Joint Supervisory Body (JSB), lo cual hizo posible la primera reunión de dicho órgano en el mes de julio. También se ha logrado designar al Experto en Protección de Datos, Data Protection Officer (DPO), que comenzó a desempeñar su puesto en noviembre y ya ha empezado a trabajar para desarrollar un sólido sistema de protección de datos en Eurojust.

Asimismo, se ha realizado un gran esfuerzo en proporcionar más y mejor apoyo e instalaciones a los jueces y fiscales que trabajan en casos de dimensión transnacional. El avance experimentado en este campo se demuestra por el creciente número de casos remitidos, así como por los “peticiones en concreto” que aquéllos nos dirigen.

El Colegio también se felicita por la decisión adoptada en la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE en Bruselas el 13 de diciembre de 2003, que confirmó La Haya como sede permanente de Eurojust, despejando así la incertidumbre acerca de nuestra futura ubicación.

En otro orden de cosas, a finales de 2003 Eurojust fue una de las instituciones de la Unión Europea cuyos líderes fueron objeto de un ataque perpetrado por extremistas, utilizando cartas bomba. Afortunadamente, nuestro personal de seguridad consiguió interceptar tales artefactos antes de que fueran abiertos y nadie resultó herido.

Aunque aún queda mucho trabajo por hacer, durante los últimos doce meses hemos dado nuestros primeros pasos en esta nueva sede. Creemos que se han sentado las bases para proporcionar instalaciones y un apoyo eficaz y eficiente a los operadores que se dedican a la lucha contra el crimen transfronterizo. Durante el año próximo resulta de vital importancia desarrollar e instalar métodos seguros para la comunicación y el tratamiento de datos. Ello permitirá el intercambio de información confidencial entre las autoridades nacionales competentes y sus respectivos miembros nacionales, a través de medios seguros.

El Colegio tiene la sensación de que la capacidad de Eurojust para trabajar con casos reales no ha sido aún suficientemente aprovechada. Muchos casos importantes de ámbito multilateral, tratados por las autoridades nacionales, no están siendo remitidos a Eurojust. Entendemos que la contribución de Eurojust en muchos de ellos sería altamente beneficiosa. Una de las facetas más importante de nuestro trabajo ha de centrarse en dar a conocer la capacidad de que dispone Eurojust para aportar un valor añadido a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

Existe aún un número de Estados que no han adaptado su legislación, y por tanto, han incumplido el plazo señalado por la Decisión. Tenemos la seguridad de que esto ha influido negativamente en el trabajo de Eurojust sobre casos concretos. En particular, es necesario que todos los miembros nacionales tengan acceso a la información que precisen para el ejercicio de sus funciones. Algunos de los miembros nacionales reciben muy pocos casos de sus autoridades nacionales competentes; entendemos que ello pueda deberse a menudo a la ausencia de legislación interna de desarrollo.

Es necesario que exista claridad y certeza en cuanto a las competencias de los respectivos miembros nacionales, y que esto se encuentre claramente definido en las legislaciones internas. Algunos miembros nacionales siguen sin tener esta claridad y certeza, lo cual limita su autoridad para actuar en sus respectivos Estados.

Aunque el Colegio entiende que los programas legislativos nacionales están de por sí muy cargados, pediríamos a los Estados Miembros que, cuando su legislación nacional lo exija, otorguen prioridad al establecimiento de un marco legal apropiado para proporcionar a sus miembros nacionales la autoridad necesaria para actuar de acuerdo con la Decisión por la que se crea Eurojust. Ello permitirá al Colegio estar a la altura de las expectativas de éxito y eficiencia que en él depositaron los Ministros de Justicia e Interior cuando iniciaron el proyecto de Eurojust en la cumbre de Tampere en 1999.

En diciembre de 2003 nos despedimos de dos miembros nacionales. Sentimos tener que decir adiós al Vice-Presidente del Colegio y miembro nacional de Suecia, Björn Blomqvist, que pasa a desempeñar un



puesto de responsabilidad en el Ministerio Fiscal de su país, y al miembro nacional de Dinamarca, Anders Linnet, que fue nombrado Jefe de Policía en Groenlandia. El Colegio agradece a Björn y a Anders su trabajo y les desea todo lo mejor en el desempeño de sus nuevas funciones. Nos complace enormemente dar la bienvenida a sus sustitutos en el Colegio: Solveig Wollstad de Suecia y Johan Reimann de Dinamarca.

MICHAEL G KENNEDY
Presidente del Colegio
Febrero 2004

1 LA ESTRUCTURA DE EUROJUST

Eurojust se compone de 15 miembros nacionales, destacados por cada Estado miembro conforme a sus sistemas jurídicos internos, que deberán tener la condición de jueces, fiscales o funcionarios de policía con competencias equivalentes.

Siete Estados miembros han designado ayudantes para asistir a sus miembros nacionales. Algunos de ellos se encuentran en La Haya junto con éstos, mientras que otros trabajan desde sus Estados de origen, viajando ocasionalmente a La Haya para sustituir a sus miembros nacionales, o cuando sea necesario por cualquier otro motivo.

En el año 2002 se crearon cuatro comités que permitieron repartir entre el Colegio el amplio elenco de asuntos en el que trabajan sus miembros nacionales, y poder así tratarlos en pequeños grupos de forma más eficaz. Estos comités, de Estudio de Casos, Estrategia, Comunicaciones y Evaluación, siguieron funcionando durante 2003, y ha resultado ser un método de trabajo muy satisfactorio. No obstante, se va a proceder a una revisión de los comités y sus métodos de trabajo durante 2004, a raíz del crecimiento de la infraestructura de Eurojust y de su apoyo administrativo, y del aumento del número de miembros nacionales de 15 a 25, al objeto de identificar y poner en marcha los mecanismos de trabajo más eficientes en estas nuevas circunstancias.

El Grupo de Administración continúa operando bajo el control del Director Administrativo, el cual, de acuerdo con la Decisión, informa de sus trabajos al Colegio a través de su Presidente. Los aspectos relativos a administración y apoyo técnico son objeto de una descripción más detallada en el capítulo posterior de este Informe sobre Administración.



2 2 LA DECISIÓN, LOS SOCIOS Y EL ENTORNO JURÍDICO

Al objeto de llevar a cabo con éxito la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, es necesario establecer un eficaz vínculo entre una serie de procesos relativos a la obtención de la información y su análisis, la investigación y persecución de los delitos, y los procedimientos judiciales. La Unión Europea ha adoptado una serie de decisiones, instrumentos, normas legislativas y todo el acervo JAI que, aprovechado de forma conveniente, podrían tener un impacto significativo en la lucha contra la delincuencia transfronteriza.

Como se señala en uno de estos instrumentos, Eurojust considera que la cooperación estrecha y la coordinación con Europol y entre las autoridades policiales y judiciales son factores cruciales de éxito. Si bien es cierto que la existencia de sistemas jurídicos distintos en el seno de la UE en ocasiones disuade de la idea de llevar a cabo un trabajo conjunto, cuando ello sería posible en la mayoría de los casos, falta también el deseo de las autoridades policiales y judiciales de colaborar entre sí, no consiguiéndose de esta forma el poder aprovechar los beneficios que se derivarían del trabajo en conjunto. En la lucha contra la delincuencia transnacional no debe olvidarse que:

sin inteligencia no habrá información y sin información no habrá pruebas. Sin pruebas, no habrá instrucción y sin instrucción no podrá haber juicio. Y por supuesto, sin juicio, nunca existirá la posibilidad de condenar a los delincuentes.

Todos estos procesos se encuentran íntimamente relacionados, por lo que el logro de resultados requiere un enfoque integral. Europol y Eurojust han de dar ejemplo a las autoridades policiales y judiciales en el trabajo conjunto, guardando la debida consideración a sus responsabilidades y al respeto a los derechos de los ciudadanos.

La Red Judicial Europea (RJE)

La privilegiada relación entre Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE) no ha hecho sino mejorar durante 2003. El año pasado la secretaría de la RJE se instaló definitivamente en la sede de Eurojust en La Haya y el Sr. Angel Galgo, magistrado español y punto de contacto de la RJE, fue nombrado Secretario General. Asimismo, se ha contratado un webmaster y una asistente. La Administración de Eurojust también ha colaborado en la ejecución del presupuesto de la RJE y el Secretario de la Red se reúne asiduamente con la administración de Eurojust y el Colegio. Estos métodos de funcionamiento se han revelado beneficiosos, ya que otorgan a la RJE la independencia que precisa para el desempeño de sus funciones, al tiempo que ayudan al desarrollo de una atmósfera de apoyo y beneficio mutuo. A lo largo de 2004, será necesario determinar el modo en que las reuniones y proyectos de la Red pueden ser apoyados por Eurojust. Asimismo, en el futuro habrá que establecer una clara definición de las funciones específicas de ambos órganos. Bajo la Presidencia danesa, ya se adoptaron algunas iniciativas en este sentido.



La cooperación y las consultas entre el Colegio y la RJE han seguido desarrollándose durante 2003. Los miembros nacionales del Reino Unido, Países Bajos, Francia, Grecia e Italia asistieron a las reuniones de la Red en Atenas, Roma y Bruselas, invitados por ésta.

Los miembros del Colegio trabajan frecuentemente con los puntos de contacto de la Red en casos concretos. En total, el número de casos remitidos a la RJE por los miembros nacionales de Eurojust, ha sido del orden de 25, fundamentalmente de ámbito bilateral. Un número similar de casos ha sido remitido a Eurojust por los puntos de contacto de la Red. Es de destacar también que algunos Estados miembros de la UE han designado magistrados de enlace, muchos de los cuales actúan como puntos de contacto de la Red, y los miembros nacionales de Eurojust han desarrollado con ellos relaciones de cooperación similares en lo que se refiere a la remisión de casos.

Muchos de los países que han ejecutado la Decisión de Eurojust, han nombrado un corresponsal nacional, que también figura como punto de contacto de la Red Judicial Europea.

Europol

El año pasado señalábamos en nuestro informe que Europol es uno de los principales socios de Eurojust en la lucha que la Unión Europea libra contra la delincuencia organizada. Es de gran importancia que la inversión realizada en la creación de ambas instituciones genere un rendimiento positivo.

A finales de 2003, tras largas negociaciones, Eurojust concluyó un proyecto de acuerdo con Europol, dirigido a potenciar y facilitar la cooperación entre ambos órganos. Este proyecto fue sometido al Consejo para su aprobación en diciembre de 2003, y esperamos que pueda ser aprobado y puesto en práctica lo antes posible. No obstante, somos conscientes de que habrá que esperar a la aprobación de las normas de Eurojust sobre tratamiento de datos personales y la realización de ajustes técnicos y organizativos que proporcionen un nivel aceptable de seguridad.

Aunque el Colegio se felicita por la conclusión del acuerdo, existe cierta decepción porque las negociaciones no hayan obtenido un resultado más global. Las diferentes estructuras de Eurojust y Europol han impuesto un proceso de negociación más burocrático del que hubiéramos deseado. El Colegio contempla este borrador como un primer paso, que espera sea puesto en práctica con celeridad, y que conduzca a un acuerdo más ambicioso a medio plazo. Como ejemplo de un enfoque más positivo, se podría permitir en breve el uso del fichero de análisis, Analytical Work File (AWF), por parte de fiscales, lo cual potenciaría enormemente la comunicación de datos valiosos a Europol desde las autoridades nacionales. Fue especialmente frustrante el arduo procedimiento seguido por Europol para establecer un AWF en un supuesto del que se ocupaba Eurojust. Es necesario lograr una colaboración más estrecha entre ambas instituciones también en otras actividades operativas. La creación y desarrollo de equipos conjuntos de investigación (ECI) junto con las autoridades competentes de los Estados miembros podrá servir para demostrar nuestra capacidad para trabajar juntos de una manera más efectiva.

Nos complace destacar en este informe que las dos organizaciones han seguido desarrollando una estrecha relación de trabajo. Se ha invitado a los respectivos representantes a participar en reuniones de interés común, en las que sus experiencias y conocimientos pueden aportar un indudable valor; como por ejemplo reuniones sobre terrorismo, sobre fraude en inversiones de multipropiedad o sobre tráfico de seres humanos. Ello permite sostener un amplio debate sobre la conveniencia de abrir los ficheros de análisis (AWF) de Europol a fin de apoyar las investigaciones, así como reflexionar sobre la jurisdicción que debe perseguir los delitos cuando sea necesario.

Para el año que viene, Eurojust se ha propuesto intentar mejorar la cooperación con Europol y encontrar la manera de evitar dilaciones excesivas y solapamientos operativos, y de beneficiarse de los AWF preparados por Europol. Un mayor intercambio de información permitirá realizar informes más sólidos y mejorará la comunicación en asuntos relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada. Muchos miembros nacionales de Eurojust están llevando a cabo estrechos contactos con las oficinas de Europol en sus países de origen, principalmente al objeto de evitar la duplicación del trabajo, pero también para impedir que las acciones emprendidas por una organización puedan verse perjudicadas por las acciones que ya esté llevando a cabo la otra. Eurojust alentaría a sus autoridades nacionales a que permitieran a sus miembros nacionales el desarrollo de relaciones profesionales más estrechas con sus compatriotas de Europol.

En nuestro Informe Anual de 2002, mencionábamos que un Estado miembro había dado instrucciones a su miembro nacional de que contactara a su homólogo de Europol únicamente en caso de urgencia. Felizmente, esta instrucción fue revocada al poco tiempo de publicarse el Informe Anual.

Las relaciones con OLAF

Eurojust mantiene su deseo de trabajar con OLAF codo con codo, especialmente para coordinar investigaciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Hemos seguido con interés el alcance con que los Estados miembros han desarrollado normativamente el Artículo 26(4) de la Decisión, con el fin de permitir que sus miembros nacionales sean considerados como autoridades competentes a efectos de las investigaciones llevadas a cabo por OLAF. Algunos Estados miembros han designado expresamente a sus miembros nacionales en este sentido, pero la mayoría no lo han hecho, y no queda suficientemente claro si deberían hacerlo.

El 14 de abril de 2003, Eurojust y OLAF firmaron un Memorandum de Entendimiento, para dar mayor efectividad al Artículo 26(3) de la Decisión por la que se crea Eurojust, que establece que ambas organizaciones deberán establecer y mantener una cooperación estrecha. Inmediatamente después de la firma del Memorandum de Entendimiento, Eurojust y OLAF colaboraron con éxito en algunos casos de contrabando, en los que estaban implicados, fundamentalmente, España, Portugal, Bélgica y Suecia. El Memorandum de Entendimiento llevaba vigente varios meses cuando se planteó la preocupación de que la colaboración no era todavía lo suficientemente significativa. Eurojust y OLAF han decidido



comisionar a un pequeño grupo, compuesto de miembros de ambas organizaciones, para que analice el impacto del Memorandum y sugiera métodos para fomentar las relaciones profesionales entre ambos. Este grupo presentará su informe y sus propuestas a principios de 2004.

La entrada en vigor de la Orden Europea de Detención y Entrega

Eurojust confía en que la oportuna aplicación de la orden europea será un factor decisivo a la hora de fomentar la efectividad de la cooperación judicial en la Unión Europea. En la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 que crea la OED, los Estados miembros se comprometieron a adaptar sus disposiciones a los respectivos derechos internos antes del 31 de diciembre de 2003. A finales del pasado año sólo ocho Estados miembros habían cumplido este objetivo, y adaptado sus legislaciones.

Las disposiciones de creación de la orden europea confieren a Eurojust dos funciones específicas para ayudar a la puesta en marcha de los nuevos procedimientos.

En primer lugar, en el caso de que existan solicitudes concurrentes respecto de la misma persona, Eurojust, a solicitud de las partes interesadas, puede aconsejar sobre cuál de ellas deberá tener prioridad. Esta responsabilidad es la extensión natural del papel de Eurojust como mediador de la cooperación judicial. En cierta forma, es el trasunto lógico de su capacidad para solicitar a un Estado miembro que se inhiba en favor de la jurisdicción de otro Estado, cuando éste se encuentre en mejor posición para investigar o perseguir un delito. Estos casos de prioridades concurrentes, son las típicas situaciones en las que se debe llevar a cabo una coordinación, y por tanto se ajustan perfectamente a la tarea principal de Eurojust.

En segundo lugar, cuando en circunstancias excepcionales, el Estado de ejecución no pueda observar los estrictos plazos previstos en la Decisión Marco, deberá informar de ello a Eurojust. Al ser los plazos de actuación uno de los rasgos clave de la orden europea, Eurojust espera poder desempeñar un importante papel en este sentido.

Alentamos desde aquí a las autoridades nacionales a que nos informen acerca de estas cuestiones, y esperamos que los futuros Informes Anuales contengan apartados dedicados específicamente a las mismas, que puedan proporcionar una visión interna de la efectividad de la orden europea.

A lo largo de 2003, los miembros nacionales han realizado presentaciones sobre la OED para explicar el papel de Eurojust. El Colegio muestra su disposición para seguir proporcionando esta asistencia, promulgar códigos de buenas prácticas, y actuar como un centro de conocimientos prácticos, a medida que las disposiciones de la OED se pongan en marcha en la futura Unión Europea ampliada. Podemos avanzar desde este momento, la celebración, hacia finales de 2004, de un encuentro destinado a los operadores jurídicos para tratar asuntos relacionados con la aplicación de la orden europea.

Equipos Conjuntos de Investigación

La Decisión por la que se crea Eurojust le otorga a éste la capacidad, ya sea a través de sus miembros nacionales, o bien colegiadamente, de sugerir a las autoridades competentes la posibilidad de formar un equipo conjunto de investigación (ECI).

A la luz de esta capacidad, estábamos ansiosos por valorar nuestra habilidad para estimular la utilización de los ECIs. El Comité de Estudio de Casos preparó un cuestionario para determinar la posición de cada Estado miembro respecto a la ejecución de los ECIs en sus respectivas legislaciones internas, el modo en que operarán en cada Estado desde un punto de vista práctico, y el papel que se espera de Eurojust en los ECIs. Las respuestas recibidas reflejan la situación tal como era entre julio y noviembre de 2003, cuando la mayoría de los Estados miembros estaban inmersos en el proceso de adaptación legislativa.

Aún es pronto para obtener una evaluación global de los ECIs. Sobre la base de las respuestas al cuestionario, los equipos conjuntos de investigación operarán en la mayoría de los Estados miembros exclusivamente bajo la dirección general de una autoridad judicial, mientras que en otros Estados, el jefe del equipo será de hecho un funcionario de policía. En algunos Estados miembros, será necesaria la aprobación del Ministerio de Justicia, de una autoridad judicial o del Ministerio de Interior para constituir un equipo conjunto de investigación.

La participación de los miembros nacionales de Eurojust en los ECIs dependerá de los poderes que les sean efectivamente conferidos por las legislaciones internas, de conformidad con la Decisión. En aquellos Estados miembros que aún no han aprobado su legislación, la implicación de Eurojust se decidirá caso por caso, y tendrá probablemente un carácter meramente asistencial.

Aunque algunas autoridades competentes en varios Estados miembros están negociando actualmente la constitución de un equipo conjunto de investigación, Eurojust no tiene conocimiento de que se haya creado formalmente un ECI, en aplicación de las nuevas normas, al menos en el momento de redacción de este informe. Algunos miembros nacionales han recibido consultas sobre la posibilidad de constituir un ECI y hasta el momento, Eurojust tiene conocimiento de que se está llevando a cabo al menos una negociación encaminada a la constitución de un ECI sobre tráfico de seres humanos, en el que estarían implicados varios Estados miembros y un tercer Estado. Eurojust está participando en los trabajos preparatorios y esperamos poder incluir una explicación más detallada en nuestro Informe Anual de 2004. Por otra parte, en principio sería lógico que en el futuro Eurojust fuera informado acerca de la constitución de equipos conjuntos de investigación en la Unión Europea, con el fin de poder desempeñar plenamente su papel de coordinador.

El Desarrollo de la Decisión por la que se crea Eurojust

La Decisión por la que se crea Eurojust debía ser desarrollada en los Estados miembros antes del 6 de septiembre de 2003, y la legislación que en su caso fuera necesaria, también debía estar aprobada para



esa fecha. Resulta decepcionante que varios Estados miembros que tenían previsto adaptar sus respectivas legislaciones, aún no lo hayan hecho.

Los poderes que los Estados miembros han otorgado a sus respectivos miembros nacionales varían considerablemente. Es importante que exista cierta homogeneidad entre los miembros del Colegio, ya que la falta de coherencia entre los poderes conferidos a los distintos miembros nacionales puede minar la efectividad de todo el Colegio. Ello quiere decir que el Colegio sólo será tan fuerte como así lo sean sus miembros nacionales. También parece claro que las expectativas de cada Estado miembro hacia Eurojust difieren notablemente. No resulta fácil ser efectivo en todo el territorio de la UE, cuando la acción de los distintos miembros nacionales se ve perjudicada por la falta de poderes de sus colegas.

El contacto directo entre los miembros nacionales y las autoridades competentes de sus países de origen es indispensable para lograr un trabajo fluido y efectivo. Por otro lado, también redundaría en una mayor efectividad el que los miembros nacionales fueran investidos con la competencia necesaria para emitir y recibir comisiones rogatorias.

Con carácter general, los miembros nacionales deben estar vinculados a los sistemas de investigación e instrucción de sus países de origen de una manera funcional. Por otro lado, la mayoría de los Estados Miembros de la UE aún no han ratificado el Convenio de 29 de mayo de 2000, relativo a la asistencia judicial en materia penal, junto con el protocolo de 2001 y la Decisión Marco relativa a Equipos Conjuntos de Investigación, lo que también constituye un obstáculo que impide a Eurojust desplegar toda su capacidad de actuación.

Es crucial para que Eurojust pueda alcanzar plenamente sus objetivos, que exista un flujo libre de información desde y hacia Eurojust, sin obstáculos innecesarios.

Las normas de protección de datos y el Proyecto de Base de Datos E-POC

El tratamiento de datos personales y las normas de protección de datos son dos temas fundamentales para nosotros, ya que pueden influir decisivamente en la actuación de la organización.

Con vistas al logro de sus objetivos, Eurojust necesita información detallada relativa a la delincuencia transfronteriza, que incluya detalles sobre los individuos que son objeto de investigación y/o procesamiento. Esto también es necesario para que Eurojust pueda desplegar eficiencia operativa, al tiempo que asegura la protección y el respeto a los derechos fundamentales de los individuos. La Decisión del Consejo por la que se crea Eurojust trata estos asuntos con detalle.

Aunque la Decisión ya establece medidas de protección de datos y seguridad, Eurojust no opera en un vacío jurídico, ya que existen instrumentos sobre protección de datos de ámbito internacional y europeo, que son de aplicación a las actuaciones que la unidad lleva a cabo en este campo, como por ejemplo, las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y el Convenio Europeo sobre Protección de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Por otro lado, la Carta de Derechos Fundamentales

de la Unión Europea, aunque aún no esté vigente, puede tener cierto impacto en el futuro. Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa relativo a la Protección de las Personas respecto al Tratamiento Automatizado de Datos, de 1981, reviste especial importancia, ya que la Decisión por la que se crea Eurojust lo ha tomado como punto de partida respecto del que habrá de medirse el nivel de protección de datos en el seno de Eurojust.

Eurojust ha nombrado a un Experto en Protección de Datos (DPO) que se incorporó a su puesto en noviembre de 2003. Las prioridades que le han sido fijadas se centran en la revisión de los procedimientos actuales de protección de datos, la preparación y establecimiento de un régimen provisional de protección de datos, y la redacción de un borrador de la normativa sobre protección de datos que será consensuada por el Colegio y sometida a la aprobación del Consejo a mediados de 2004.

Por el momento, a falta de normas específicas sobre protección de datos, los miembros nacionales están adoptando acuerdos concretos en materia de organización, incluyendo medidas sobre seguridad personal y métodos de trabajo, con el fin de que el tratamiento de los datos personales se acomode al Derecho vigente en la materia, y en particular, a la Decisión. La seguridad de los datos constituye un tema de máxima importancia, y es crucial para asegurar una adecuada protección de los datos personales en relación con el trabajo operativo. Esto quiere decir que las normas específicas de protección de datos garantizarán un nivel de protección como mínimo equivalente al que proporciona el Convenio Europeo de 1981.

El Órgano de Supervisión (JSB) de Eurojust sobre protección de datos, se compone de tres miembros que rotan con la Presidencia de la UE, y se reunió en varias ocasiones durante el segundo semestre de 2003. El JSB proporcionó una valiosa asistencia al Colegio de cara al nombramiento del DPO. Para la primera reunión del JSB junto con los nuevos 12 miembros designados, en marzo de 2004, Eurojust presentará las directrices generales sobre protección de datos y seguridad.

La segunda fase de este proceso será la redacción de un conjunto de normas generales que incluyan disposiciones detalladas relativas a medidas técnicas y de seguridad. Tales normas serán el resultado de la información recibida del proyecto de base de datos E-POC, por un lado, y los debates internos relativos al nuevo sistema de archivo y aspectos relacionados, por otro. Las principales prioridades son ahora la redacción de las normas de protección de datos y el diseño de un sistema de base de datos. El desarrollo de las normas sobre protección de datos está íntimamente vinculado a una serie de actividades que se están llevando a cabo en este momento, tales como el sistema provisional de archivo, que permitirá organizar los archivos de casos de manera más eficaz; la construcción de un sistema de protección de datos, la organización del trabajo y la negociación de acuerdos con Europol y con terceros Estados. Es muy importante que todas estas actividades se desarrollen paralelamente, habida cuenta de la evidente conexión que existe entre ellas.

Teniendo en cuenta estos objetivos, Eurojust posee una función consultiva, en su condición de usuario final, en asociación con un proyecto conocido como E-POC, financiado en parte por el programa de la UE Grotius II penal. Encabeza este proyecto Italia, con apoyo de los Ministerios de Justicia de Francia, Rumanía, y Eslovenia. El proyecto se está desarrollando a partir de la labor y las soluciones de software

ideadas para crear un sistema de información similar al que existe en la Dirección Nacional Antimafia de Italia. Los principales objetivos son la obtención de un estudio de viabilidad para definir un software que de cobertura a las tareas desempeñadas por Eurojust y al intercambio de información, al tiempo que permite desarrollar el correspondiente prototipo de software.

Los trabajos preparatorios llevados a cabo durante este año han permitido definir nuestros requisitos básicos y la estructura idónea del sistema informático. Este proyecto también nos permitirá mejorar los métodos de trabajo y aumentar la eficiencia de la unidad.

La base de datos que estamos diseñando permitirá crear archivos de trabajo temporales para el uso individual de los miembros nacionales, que contengan información relativa a casos objeto de investigación o enjuiciamiento por parte de las autoridades nacionales. Asimismo, otorgará la posibilidad de crear un índice de datos con referencia a los archivos de trabajo temporales que contengan datos personales y no personales. El sistema identificará automáticamente los posibles vínculos existentes entre distintos casos, permitiendo así a los miembros nacionales correspondientes trabajar conjuntamente.

La posible estructura de estos archivos de trabajo y del índice de datos está siendo objeto de análisis y desarrollo de conformidad con las reglas vigentes, prestando especial atención a la seguridad de los datos.

A lo largo de 2003 se adoptaron una serie de medidas importantes relacionadas con la protección de datos.

- Teniendo en cuenta el desarrollo de la unidad, se concluyeron los trabajos preparatorios para la futura redacción de las normas de procedimiento en materia de protección de datos;
- También se terminó el análisis funcional de la base de datos, permitiendo así comenzar con el diseño técnico del prototipo de sistema;
- Se celebró la primera reunión del JSB; y
- Se procedió a la designación del DPO, que ya ha empezado a participar en esta importante tarea.
- La labor realizada hasta ahora hará posible la redacción del borrador definitivo de las normas de protección de datos, a mediados de 2004.

Desarrollo Institucional Futuro

En el año próximo, Eurojust espera ansioso la conclusión de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea, confiando en que el nuevo Tratado permitirá clarificar nuestro papel desde un punto de vista operativo, en el marco de las investigaciones y actuaciones judiciales que se sigan en la UE. Estamos dispuestos a desempeñar nuestro papel en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y en la consecución de un espacio de libertad, seguridad y justicia, en alianza con otras organizaciones de la UE, y especialmente con Europol.





3 ESTUDIO DE CASOS

El Informe Anual provisional de 2001 y el Informe Anual de Eurojust de 2002 identificaron una serie de factores que obstaculizaban la cooperación judicial internacional.

Uno de los aspectos más relevantes dentro de las funciones encomendadas a Eurojust debe ser procurar paliar y superar esas barreras. El Informe Anual de 2002 realizó una serie de sugerencias para introducir posibles mejoras en este sentido. Brevemente, tales propuestas se referían a:

- La pronta entrada en vigor del Convenio de 2000 de la UE relativo a la Asistencia Judicial y su Protocolo;
- Asegurar el uso de modelos comunes para el tratamiento de solicitudes de cooperación judicial;
- Mejorar la calidad en la redacción, preparación y traducción de las solicitudes de asistencia; y
- Fomentar el reconocimiento mutuo y la aproximación de legislaciones.

En esta línea de continuo esfuerzo para asegurar la eficacia de la cooperación judicial, Eurojust se centró en 2003 en la identificación de buenas prácticas y métodos de trabajo que permitan mejorar sensiblemente la cooperación judicial en el territorio de las diferentes jurisdicciones. A partir de un cuestionario de uso interno, el Comité de Estudio de Casos recogió la experiencia de los miembros nacionales en relación a los siguientes temas: posibles obstáculos a la cooperación judicial, motivos para el éxito o el fracaso en el intento de fomentar la remisión de casos a Eurojust, así como experiencias prácticas con supuestos reales, cooperación con Europol y otros temas de interés.

Las respuestas revelaron que las buenas relaciones y los contactos con las autoridades nacionales revisten una gran importancia para los miembros de Eurojust, al igual que el establecimiento y consolidación de contactos personales y amistades entre los miembros nacionales y otros socios. Factores como un cierto desconocimiento de Eurojust, determinadas prácticas administrativas demasiado rígidas, disputas sobre la competencia o legitimidad, e incluso rencillas o celos, han constituido en cierta medida una barrera para la plena efectividad de Eurojust en el ejercicio de sus funciones. Los miembros nacionales están en condiciones de superar tales barreras, intentando construir relaciones de confianza sólidas con los operadores jurídicos de sus Estados de origen o en otros Estados, así como en otras organizaciones, como Europol. Esto servirá para garantizar que los casos importantes sean remitidos a Eurojust, evitando así la duplicación de esfuerzos. Para lograr una mayor difusión y un mejor conocimiento de Eurojust, los miembros nacionales pueden mantener frecuentes consultas con altos funcionarios y autoridades, participar y realizar presentaciones en actividades académicas y formativas dirigidas a operadores jurídicos, y en seminarios y reuniones. Esto suele llevarse bastante tiempo, debido al elevado número de jueces y fiscales en algunos países, así como a los diferentes niveles administrativos y regionales existentes. No obstante, el esfuerzo generará a largo plazo un aumento en el número y la calidad de los casos remitidos a Eurojust, mejorando así el valor añadido a la cooperación judicial en Europa.

Una función no menos importante de Eurojust, conferida por la Decisión, es asegurar que las normas y procedimientos que rigen la cooperación judicial se conozcan a nivel nacional y estén integrados



adecuadamente en la estructura de la Administración de Justicia. No debe infravalorarse la importancia de una rápida adaptación de la Decisión por la que se crea Eurojust en las legislaciones internas. Igualmente, debemos destacar la utilidad de que los Estados miembros den instrucciones y establezcan procedimientos de cooperación con Eurojust, como otra manera de fomentar el conocimiento de nuestra organización y de crear canales que permitan la remisión de asuntos a Eurojust.

Es asimismo necesario insistir en los beneficios que deben derivarse del desarrollo de relaciones profesionales efectivas entre Eurojust y Europol, así como otras instituciones con responsabilidad en este ámbito. La propia Decisión contempla la necesidad de que exista una estrecha colaboración y coordinación entre Eurojust y Europol. Las diferencias entre los sistemas jurídicos existentes en Europa supone que los jueces, los fiscales y los funcionarios de policía de cada Estado miembro a menudo ostenten funciones y competencias muy distintas, y en ocasiones muy distintas, funciones y competencias. Queda un importante trabajo por hacer para trasladar esta necesidad de cooperación directa, y las consecuencias beneficiosas que puede acarrear, y que serviría para superar eventuales solapamientos, ambigüedades e incluso disputas sobre competencia. La entrada en vigor del acuerdo entre Eurojust y Europol brindará la posibilidad de realizar importantes avances en este sentido.

Por último, el Colegio quiere destacar especialmente la importancia de demostrar a jueces y policías el valor añadido que supone trabajar en casos que han sido objeto de remisión a Eurojust. Debemos esforzarnos en transmitir la idea de que los procedimientos que seguimos en Eurojust son rápidos, efectivos y de calidad. Por su parte, Eurojust debe continuar trabajando para lograr una mayor capacidad de análisis, tanto en el seno de su propia estructura, como en su colaboración con Europol y otras organizaciones, compartiendo información.

Eurojust es aún una institución en ciernes, que apenas comienza su andadura. Se ha avanzado notablemente hasta el momento, y estamos convencidos de que con iniciativas como las mencionadas anteriormente, seremos capaces de consolidar nuestro papel en el ámbito de la cooperación judicial, como principal factor de coordinación en este campo.

Un nuevo Sistema de Archivo de Casos

El tipo de casos remitidos a Eurojust varía notablemente; desde casos de ámbito bilateral relativamente sencillos, hasta importantes casos relativos a delitos graves que implican a menudo a varios Estados miembros. Por ello, el alcance de la implicación de Eurojust también varía enormemente, al igual que varían, en función de la naturaleza del caso, las reuniones y gestiones necesarias para facilitar y coordinar la investigación e instrucción. Así, podemos encontrarnos con reuniones del Colegio en pleno; reuniones restringidas a las que asisten únicamente los miembros nacionales involucrados en el caso; e incluso reuniones más numerosas, a las que son invitadas las autoridades nacionales que están llevando el caso.

Estas diferencias hacen que sea tan importante desarrollar un sistema que permita aportar una visión general sobre la naturaleza y el alcance de los delitos transnacionales y las investigaciones remitidas a Eurojust. También era necesario poder recopilar información sobre los casos tratados en una base de datos de fácil acceso. La creación de un sistema de archivo de casos nos permitirá generar datos y estadísticas para tener conocimiento de las tendencias y la evolución de los mismos, para facilitar información sobre nuestra actividad en el informe anual, así como para poder plantear cuestiones de interés para las autoridades competentes en los Estados miembros u otras instituciones interesadas.

En nuestro Informe Anual de 2002, ya se señalaba que la creación de un nuevo sistema de archivo de casos empezaría en 2002. Cuando un caso es remitido a Eurojust, el sistema de archivo graba la naturaleza del caso, e identifica a las autoridades respectivas del Estado requirente y requerido. También se describen brevemente los hechos relevantes del caso y la naturaleza de los delitos, así como el tipo de asistencia que solicita el Estado requirente.

Cada vez que se abre un expediente, se graba la información básica sobre el caso en el sistema de archivo. A medida que el caso avance, se irá añadiendo más información. También se describe el carácter de la asistencia prestada por Eurojust, incluyendo el número y el tipo de reuniones mantenidas para facilitar o coordinar el caso, así como otros datos relevantes relacionados con su actuación.

Asimismo, se recoge el resultado del caso, con mención del tiempo transcurrido desde la fecha en que se abrió el expediente, hasta el momento en que la participación de Eurojust ha concluido. El sistema también permite grabar la naturaleza de las competencias y poderes desarrollados por Eurojust en relación con el caso, los Estados implicados, así como, en su caso, los órganos externos que han prestado asistencia en su ejecución.

Es de destacar que el sistema de archivos también permite recoger una evaluación del resultado de cada caso. Ello ayuda a identificar los obstáculos y problemas encontrados, hayan sido resueltos o no, permitiendo así sistematizarlos y adoptar medidas para remover dichos obstáculos.

El nuevo sistema de archivo fue implantado a finales de 2003. Por el momento, sólo existe sobre el papel, y tiene carácter experimental, por lo que nuestra experiencia en el uso del sistema es aún bastante limitada. No obstante, parece evidente que este nuevo sistema de archivo supondrá una enorme contribución para Eurojust, permitiéndonos manejar los casos de manera más eficaz y mejorar la calidad de la información estadística disponible. Además, el sistema suministra una herramienta que permite sistematizar y seguir la pista de los casos de Eurojust, ya se trate de casos de los que se ocupa el Colegio o los miembros nacionales, o bien solicitudes de información.

Al mismo tiempo, el sistema va a proporcionar una mayor transparencia, ya que, al recopilar la información de manera estructurada, permitirá a Eurojust suministrar información y datos estadísticos sobre su trabajo más completos y detallados. A largo plazo, hará posible la evaluación del trabajo desempeñado por Eurojust, y le permitirá identificar las nuevas tendencias y ajustar así los recursos y los objetivos.

La implantación de una versión provisional y experimental del nuevo sistema de archivo se encuentra aún en fase inicial. Aún queda mucho trabajo por hacer. Las ventajas del sistema son claras, así que la prioridad se centra ahora en desarrollar un sistema de archivo permanente, basado en tecnologías de la información, y de fácil uso. Esta tarea se encuentra ahora en la recta final, y se espera que a lo largo de 2004, tengamos en funcionamiento un sistema de archivo electrónico, que cumpla las normas de protección de datos.

Ejemplos de Casos Concretos

A modo de ilustración del tipo de trabajo que llevamos a cabo, hemos creído útil incluir la descripción de algunos de los casos que han sido objeto de tratamiento en Eurojust durante el año 2003. Estos ejemplos cubren una gran variedad de delitos y se refieren a varios Estados miembros.

Fraude y Blanqueo de Dinero

Una autoridad nacional recurrió a Eurojust en un caso de blanqueo de capitales contra un ciudadano extranjero residente en Austria, para obtener información relativa al contexto internacional en esta materia. El acusado había sido detenido en un tercer Estado, a resultas de una orden de detención emitida por otro Estado europeo (el Estado X). Con parte del dinero obtenido con la comisión del delito en el Estado X, que posteriormente fue transferido a otra persona, se compró una casa en Austria. Ante la sospecha de la existencia de una operación de blanqueo, un tribunal penal austriaco decretó una medida cautelar sobre la casa, por lo que era necesario obtener urgentemente información relativa al derecho interno del Estado X, a fin de evitar que la orden fuera revocada.

En un corto período de tiempo, los miembros nacionales de Eurojust averiguaron que el sospechoso había sido extraditado y que en el Estado X se encontraba pendiente un procedimiento por fraude, en el que estaban implicados varios de sus nacionales y algunos ciudadanos extranjeros. A raíz de la primera solicitud de información, las autoridades competentes del Estado X pidieron ayuda a Eurojust, debido a la complejidad de las investigaciones transfronterizas. Fue necesario recabar la asistencia de siete Estados diferentes, al objeto de recopilar todo el material necesario y las pruebas de la existencia de fraude y blanqueo. Asimismo, fue posible establecer conexiones entre los delitos cometidos en el Estado X con los cometidos en otros países, y en concreto, con un supuesto de falsificación de documentos y blanqueo de dinero relacionado también con el caso de Austria.

Los resultados más relevantes de la intervención de Eurojust fueron, entre otros:

- Al intervenir Eurojust, se puso de manifiesto que el caso no era una mera solicitud bilateral, sino que era parte de un caso más amplio de dimensión internacional, en el que se podía sacar provecho de la capacidad de Eurojust para coordinar este tipo de acciones.
- También fue posible facilitar y coordinar la asistencia judicial, tanto a nivel bilateral como multilateral, mediante un continuo intercambio de información a todos los niveles.
- Gracias a la rápida transmisión de la información a través de Eurojust, fue posible mantener la medida cautelar sobre la casa, de forma que se pudo disponer de una significativa cantidad de bienes a efectos de restitución.

Formas graves de Fraude

En febrero de 2003, las autoridades policiales danesas solicitaron la asistencia de Eurojust para organizar una investigación transfronteriza de carácter confidencial, respecto a un delincuente buscado por la policía. El contexto de la solicitud era el siguiente: tras perder la apelación, un ciudadano danés que había sido condenado a 2 años y 6 meses de privación de libertad por fraude fiscal y delitos graves contra la propiedad, huye de Dinamarca para no cumplir la condena. Era sabido que el fugitivo utilizaba varias identidades en distintos países europeos, y se creía que disponía de numerosas fuentes de financiación, por lo que eran conscientes de la dificultad que entraña lograr su detención.

La policía danesa consiguió identificar un rastro de transacciones bancarias con destino a España que, aunque no estaban directamente conectadas con el fugitivo, podrían quizá arrojar alguna luz sobre su paradero. La policía pidió a Eurojust que le ayudara a coordinar una investigación transfronteriza encubierta. Era sumamente importante para la investigación que esta estuviera bien organizada, para que el fugitivo no llegara a tener conocimiento de que las transacciones habían captado la atención de la policía, ya que esto dificultaría enormemente su detención. Eurojust organizó una reunión de coordinación con los fiscales y agentes de policía encargados del caso, en la que se discutieron y establecieron los detalles de la investigación. Finalmente, la operación fue un éxito y el fugitivo fue detenido.

Formas graves de Fraude

En febrero de 2003, más de 20 autoridades judiciales y policiales procedentes de Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Portugal y el Reino Unido, participaron en una reunión de coordinación en Finlandia organizada por Eurojust, en estrecha colaboración con las autoridades finlandesas. Se trataba de un complejo delito económico de escala mundial, y se calculaba que el producto del delito ascendía a varias docenas de millones de euros. También se había cometido parte de la actividad delictiva en países fuera de la Unión Europea. Las autoridades finlandesas habían llevado la investigación en su país tan lejos como pudieron, y ahora querían instar a las autoridades de otros Estados miembros a iniciar una acción coordinada para recabar pruebas y obtener así una visión más global de esta complicada actividad delictiva.

Esta reunión hizo posible la coordinación de la ejecución de varias solicitudes de asistencia judicial penal en los Estados miembros, y la eliminación de algunos problemas relacionados con la ejecución de las solicitudes. Continúa existiendo cooperación judicial y policial en este caso, a partir de los contactos que se establecieron y fortalecieron con motivo de esta reunión. También en ese caso, el principal sospechoso fue detenido en un país fuera de la UE durante el pasado año.

Terrorismo

Este caso fue remitido al miembro nacional de Italia por fiscales que estaban llevando a cabo una investigación sobre terrorismo fundamentalista islámico. Estaba relacionado con una organización subversiva que actuaba con grupos similares a los vinculados con Al-Qaeda, cuyo papel era básicamente el apoyo de acciones terroristas. Las investigaciones llevadas a cabo en Italia, identificaron algunos vínculos con España, Reino Unido, Francia y Alemania. En junio de 2003, como un primer paso, los fiscales enviaron comisiones rogatorias a las autoridades judiciales competentes de estos países, para recabar información acerca de asuntos concretos objeto de la investigación. La gravedad de los presuntos delitos y de los sospechosos exigía que las solicitudes de asistencia se ejecutaran con la máxima urgencia. El fiscal italiano conocía la existencia de Eurojust y de sus funciones, así que nos consultó al objeto de recabar nuestro apoyo en la ejecución de las comisiones rogatorias, así como para celebrar una reunión de coordinación con las respectivas autoridades nacionales encargadas de la investigación y las actuaciones judiciales.

Esta reunión se celebró en la sede de Eurojust en noviembre de 2003, y a ella asistieron fiscales procedentes de los cinco países implicados en el caso, resultando sumamente ventajosa la experiencia de intercambio de información sobre las investigaciones que cada uno estaba llevando a cabo. No sólo se intercambió valiosa información acerca del *modus operandi* de estos grupos terroristas, sino que los asistentes tuvieron ocasión de conocer mejor los procedimientos de asistencia judicial existentes en los distintos sistemas jurídicos, así como buscar soluciones técnicas para superar los obstáculos y demoras en la ejecución de las comisiones rogatorias. Como continuación de esta reunión de coordinación, se va a celebrar otra reunión entre fiscales italianos y españoles con las autoridades competentes de Algeria.

Formas graves de Fraude

En abril de 2003, las autoridades judiciales competentes de Alemania, España y Luxemburgo participaron en una reunión de coordinación organizada por Eurojust, a petición de los fiscales alemanes. Posteriormente, se sumó el punto de contacto de Eurojust en Liechtenstein. Los fiscales alemanes estaban investigando a un alto cargo de Alemania– y aún están investigando posibles sospechosos relacionados con él – por fraude y otros delitos. Había que adoptar medidas coercitivas en varios Estados europeos, así que se recurrió a Eurojust para que ayudara a coordinar la ejecución simultánea de las órdenes de registro de varias viviendas y el examen de las cuentas bancarias de los sospechosos en 25 establecimientos distintos de cuatro países. A raíz de la reunión de abril, Eurojust y las autoridades nacionales implicadas diseñaron un plan estratégico para garantizar la ejecución simultánea de todas las órdenes de registro en el momento justo en el que se levantara la inmunidad del principal sospechoso, lo que ocurrió en junio de 2003, permitiendo concluir con éxito la operación.

Tráfico de Armas

En este caso, se trataba de un delito de tráfico de armas, objeto de investigación en el Reino Unido, con conexiones en los Países Bajos. El caso se remitió a Eurojust para que prestara ayuda en la ejecución de varias solicitudes de asistencia y para coordinar las investigaciones dentro de los Países Bajos, ya que el Reino Unido había enviado comisiones rogatorias con destino a dos regiones distintas en el Estado requerido. Antes de remitir el caso a Eurojust, la policía británica había intentado coordinar la ejecución de las solicitudes mediante contactos con sus homólogos holandeses, pero resultó imposible. Una vez que el caso nos fue remitido, se organizó una reunión de coordinación en la que estaban representadas las dos regiones holandesas en cuestión. La reunión sirvió para consensuar una estrategia pormenorizada para la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial, y para repartir las tareas entre las dos regiones implicadas. Fue asimismo una buena oportunidad para intercambiar información entre los distintos representantes holandeses. A día de hoy, las solicitudes de asistencia se han ejecutado y los resultados ya se han enviado al Reino Unido, donde los están analizando para decidir sobre las actuaciones judiciales subsiguientes.

Tráfico de Drogas

Este caso se inició a raíz de una solicitud de información por parte de Italia, y es particularmente ilustrativo del potencial que posee Eurojust para aportar una visión global a las autoridades judiciales en relación con investigaciones vinculadas entre sí. Para los que se dedican a la lucha contra la delincuencia transnacional resulta claramente ventajoso poder obtener una visión de conjunto y una perspectiva internacional acerca del panorama de la actividad delictiva en ámbitos específicos.



Unos fiscales italianos que estaban investigando una gigantesca red de tráfico de cocaína que operaba entre Sudamérica y Europa, descubrieron posibles vínculos con grupos de delincuentes que operaban en Italia, España, Alemania y Holanda. Por tanto, se requería una acción coordinada entre las autoridades investigadoras de diversos países. En primer lugar, se enviaron una serie de solicitudes de asistencia judicial a través de Eurojust, lo que permitió identificar a las autoridades competentes en la investigación y actuación judicial, y posteriormente se celebró una reunión de coordinación, a la que siguió la celebración de una reunión de seguimiento en La Haya en julio de 2003. A raíz de estas reuniones, las autoridades italianas han podido emitir una segunda serie de comisiones rogatorias orientadas a la obtención de los datos relevantes de los que tuvieron conocimiento en las mismas.

Un resultado clave de la participación de Eurojust en este caso, ha sido el establecimiento de una red estable de fiscales encargados del mismo caso en varios países, que les permite cooperar sobre una base permanente.

Fraude de Multipropiedad

Las autoridades suecas se dieron cuenta de que un gran número de ciudadanos suecos habían denunciado haber sido víctimas de un fraude al adquirir viviendas en régimen de multipropiedad en España. Se recurrió entonces a Eurojust. Los distintos miembros nacionales comprobaron la posible existencia de fraudes de esta misma naturaleza en sus respectivos países, y salieron a la luz casos similares en Francia, Alemania, Reino Unido, Bélgica y Finlandia. En el transcurso de la primavera y el verano de 2003, se examinaron varios casos procedentes de Finlandia y una veintena de casos de Suecia, al objeto de trasladar los procedimientos a España, donde ya existía un procedimiento penal en curso.

En marzo de 2003 se celebró otra reunión de coordinación, en la que los participantes tuvieron ocasión de conocer más datos sobre investigaciones en curso en otras jurisdicciones y casos similares que ya habían sido investigados y sometidos a juicio. Asimismo, se suministró información relativa a las organizaciones que operan en este tipo de fraude y algunas personas ya condenadas por ello, así como la forma en que las víctimas podían obtener compensación.

Se acordó la elaboración de un plan de acción para compartir la información relevante para proceder a la localización de las víctimas y obtener pruebas de la identidad de los posibles autores del delito, y sobre la base de esta información se propuso a Europol la apertura de un fichero de análisis.

Tráfico de seres Humanos

En este caso de tráfico de seres humanos, unas jóvenes rumanas eran contratadas en su país, ofreciéndoles un buen empleo en España, pero en realidad, tenían que trabajar de prostitutas para una red de delincuentes que operaba en Francia y España. Las jóvenes eran vendidas a proxenetas que las explotaban como prostitutas, además de ser sometidas a agresiones sexuales graves, y a todo tipo de violencia.

En un primer momento, el juez encargado del caso devolvió a una de las menores a su país, pero una vez allí, fue objeto de amenazas por cooperar con las autoridades, por lo que se recurrió a Eurojust para organizar un programa de protección de testigos. Uno de los proxenetas fue detenido en Francia y a raíz de la detención, se organizó una reunión de coordinación entre las autoridades competentes de Francia, España y Rumania en febrero de 2003, en la que se adoptó el siguiente plan de acción:

- España remitiría a Rumanía toda la información obtenida relacionada con la organización que contrataba a las menores en Rumania para trasladarlas a Europa;
- Como el proxeneta detenido en Francia también estaba acusado de asesinato, y tenía que ser juzgado allí, se requería coordinar las investigaciones en Francia y España en relación con el principio de *non bis in idem*.
- Se adoptaron medidas para facilitar la asistencia judicial entre España y Francia, y entre Francia y Rumanía, autorizándose la presencia del magistrado francés en Rumanía en el momento de ejecución de las solicitudes.
- Se dieron los pasos necesarios para coordinar un programa de protección de testigos entre España y Rumanía.

Todas estas medidas fueron efectivamente ejecutadas, y además, se han previsto futuros contactos entre el Ministerio de Justicia francés y las autoridades judiciales rumanas para el tratamiento de este caso y de problemas similares que puedan surgir en el futuro.

Contaminación Marina

Francia solicitó la ayuda de Eurojust para agilizar la transmisión de información y facilitar la asistencia judicial en un conocido caso de contaminación medioambiental, como consecuencia del hundimiento del buque "*Prestige*" en el Océano Atlántico, cerca de la costa noroeste de España, en noviembre de 2002. Las principales investigaciones se están llevando a cabo por dos jueces de instrucción en Francia y España, aunque también hay vínculos periféricos con Grecia y el Reino Unido.

Eurojust organizó dos reuniones de coordinación en 2003, la primera en mayo, en La Coruña (España), y la segunda en noviembre en Brest (Francia), ambas en estrecha colaboración con la Red Judicial Europea y los magistrados de enlace.

El objetivo de la primera reunión era proporcionar a los magistrados competentes experiencia en el tratamiento de casos de similares características, en los que existen cientos de perjudicados. A tal efecto, se invitó a los colegas que trabajan al frente de procedimientos similares, tales como el hundimiento del “Erika” en el Tribunal de París y el “Mar Egeo” en La Coruña, para que compartieran su experiencia. En la segunda reunión, el objetivo era examinar la posibilidad de unir todos los procedimientos abiertos en uno solo, centralizándolo en uno de los países, y a tal efecto, se recabó la opinión de los expertos y se exploraron posibles vías jurídicas para llevarlo a cabo. Este debate aún está abierto y se verá enriquecido con los resultados del seminario de Eurojust “Decidir qué jurisdicción deber ser competente” celebrado en noviembre de 2003 en La Haya.

Fraude con tarjeta Bancaria

Eurojust tuvo conocimiento de este caso en febrero de 2003, a raíz de una solicitud holandesa de transmisión de procedimiento penal hacia Francia, en una serie de casos localizados en los Países Bajos, que se caracterizaban por un *modus operandi* muy particular:

Se sospechaba que un grupo de ciudadanos franceses había estado operando en toda Europa durante años, obteniendo dinero de cajeros automáticos fuera del horario de apertura de los bancos. Los sospechosos obtenían los detalles de las tarjetas de crédito de los clientes, haciéndose pasar por empleados del banco y, al tratar de ayudarles, averiguaban el número secreto del cliente. Este fraude es internacionalmente conocido como la ‘*collet Marseillais*’.

Durante la preparación de la comisión rogatoria, el fiscal holandés pidió a su colega de Eurojust que le proporcionara información similar respecto de Alemania, a resultas de lo cual el miembro nacional alemán descubrió que varias fiscalías en su país habían estado investigando el mismo círculo de sospechosos en una serie de casos que en principio eran independientes unos de otros.

La cooperación a través de Eurojust permitió el logro de dos objetivos de manera ágil y rápida. En primer lugar, el Consejo de Fiscales Generales de Alemania adoptó una decisión en virtud de la cual, todos los casos que habían sido objeto de investigaciones separadas durante años, pudieron agruparse en la misma fiscalía a partir de junio de 2003. En segundo lugar, en marzo de 2003, Eurojust había conseguido crear una red internacional para coordinar acciones entre Holanda, Francia, Austria y Suiza, a la que se unió Alemania en julio, al descubrirse que uno de los principales sospechosos se encontraba en prisión preventiva en Suiza.

Pese a estos indudables logros, el número de delitos y de acusados hizo imposible juzgar a todos los sospechosos en un solo Estado por todos los delitos cometidos en los demás Estados afectados.

Comentarios sobre las Estadísticas de Casos Concretos

En el transcurso de 2003 el número de casos tramitados por Eurojust aumentó en un 50%, como se puede ver en el gráfico 1. Aunque el principal aumento se produjo en relación con los casos bilaterales, también es digno de mención el significativo aumento del número de casos multilaterales remitidos al Colegio.

Las autoridades nacionales están más dispuestas a remitir los casos multilaterales a Eurojust, en aras de una mejor coordinación de sus investigaciones y procedimientos judiciales, o bien para poder discutir con otras autoridades el problema del enfoque estratégico internacional del caso. Más de la mitad de las reuniones de coordinación organizadas por Eurojust, implicaban al menos a 3 Estados (véase Gráfico 5). La nueva sede de Eurojust nos permite ofrecer mejor apoyo a las autoridades nacionales, y aunque la sala de reuniones y el salón de actos aún no estaban terminados en 2003, dos tercios de las reuniones de coordinación pudieron celebrarse en nuestra sede, colocando cabinas de interpretación provisionales y otros equipos necesarios. La capacidad de Eurojust para organizar más reuniones como éstas, mejorará significativamente desde principios de 2004.

El aumento en el número de casos remitidos a Eurojust también queda reflejado en las estadísticas relativas a países requirentes y requeridos. En conjunto, puede decirse que creció la implicación de los miembros nacionales en el trabajo operativo. No obstante, las estadísticas no reflejan la naturaleza y la gravedad de los casos, o el nivel de esfuerzo requerido para resolverlos, ya que indudablemente, algunos casos pueden resolverse rápidamente, mientras que otros demandan más trabajo, tiempo y esfuerzo. En cualquier caso, la impresión general de los miembros nacionales es que la calidad de los casos está mejorando, y se muestran ansiosos por seguir mejorando con la ayuda de sus respectivas autoridades nacionales. En este sentido, resulta prioritario mejorar la calidad de los casos, más que buscar un mero aumento en el número de casos remitidos. No obstante, el que la Decisión por la que se crea Eurojust aún no haya sido adaptada al Derecho interno de los Estados miembros, afecta sin duda al número de casos remitidos por las autoridades nacionales a sus miembros nacionales en Eurojust.

El Gráfico 4 se refiere a los tipos de delitos que se remiten a Eurojust. Los casos de tráfico de drogas y fraude componen la categoría más amplia de casos tramitados por el Colegio, y en cuanto a los casos de tráfico de drogas, el número de casos remitidos a Eurojust se ha doblado respecto de la cifra correspondiente a 2002. Los supuestos de fraude comprenden una amplia categoría, incluyendo diversos tipos de fraude: fraude fiscal, formas graves de fraude, malversación, fraude en las inversiones financieras y fraude de seguros. No incluye en cambio el fraude del IVA o el fraude contra los intereses financieros de la Comunidad. Muchos de estos casos revisten una gran complejidad y requieren la celebración de reuniones de coordinación para resolver los problemas que se plantean. Algo similar ocurre con los casos de terrorismo. Otro tipo de delitos, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico de seres humanos (incluidos tres casos de inmigración ilegal), también se han visto incrementados respecto del número de casos similares remitidos en 2002.

Bajo la rúbrica “otros” se incluyen 24 tipos de delitos que representan menos de 10 casos por cada uno (los más numerosos son: fraude contra los intereses financieros de la Comunidad, contrabando, robo, crimen organizado, contrabando de coches, corrupción, falsificación, homicidio y apropiación indebida)

La previsible mejora de nuestros sistemas de tecnologías de la información en el transcurso de 2004 nos permitirá suministrar estadísticas más detalladas en el Informe Anual del próximo año. Podremos así hacer hincapié en los aspectos más relevantes de nuestro trabajo y centrarnos mejor en las necesidades expresadas por las autoridades nacionales, en nuestras propias actividades, y en los enlaces criminales entre distintos países.

Gráfico 1: Casos Bilaterales Y Multilaterales

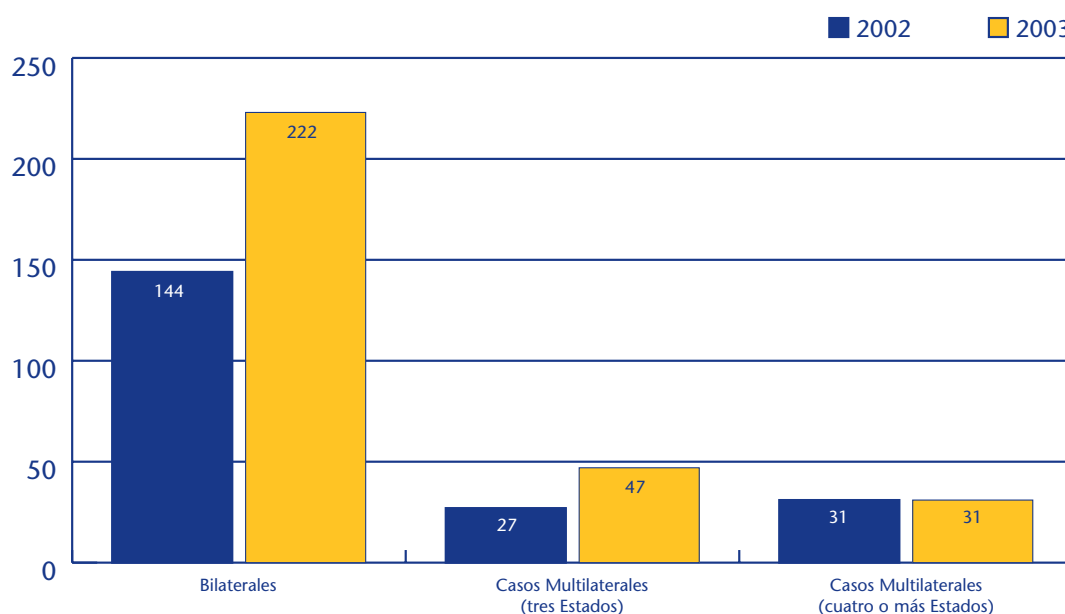


Gráfico 2: Tipos de Delito

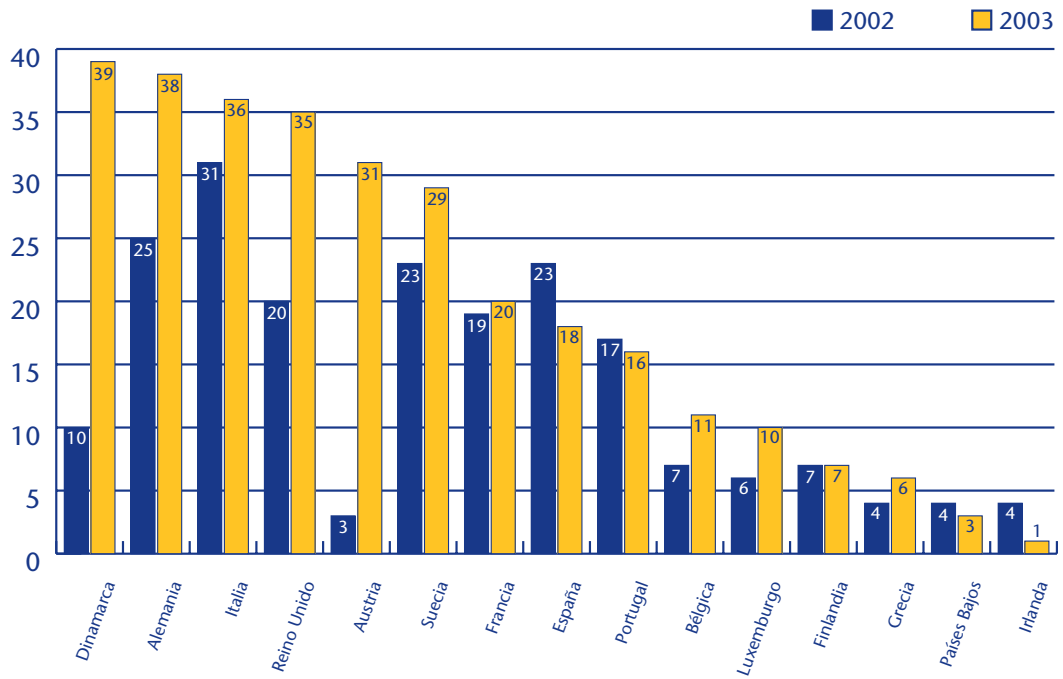


Gráfico 3: Estado Requirente

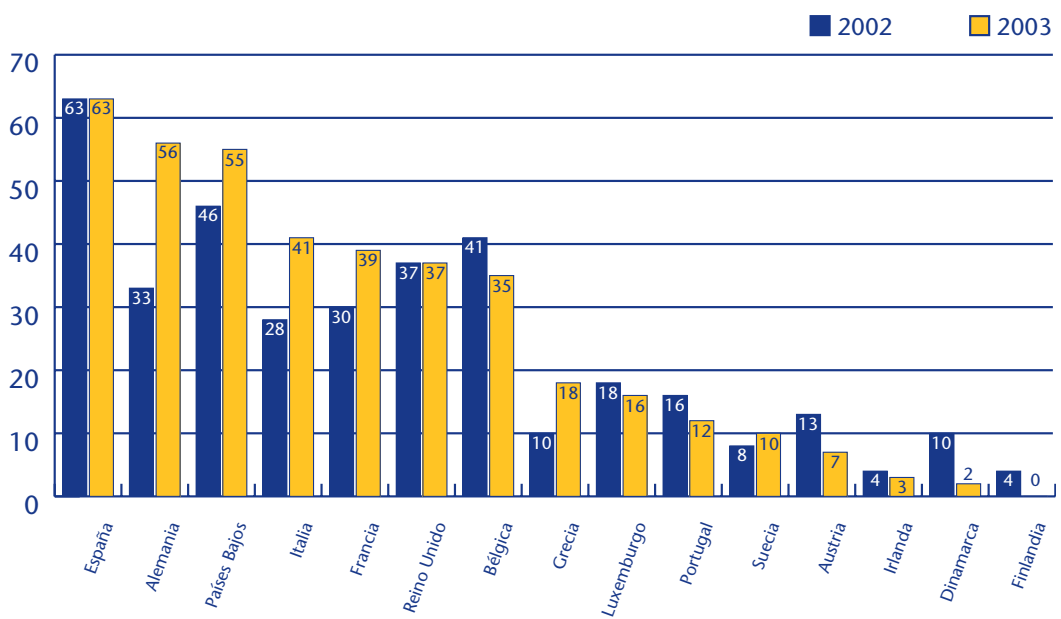


Gráfico 4: Estado Requerido

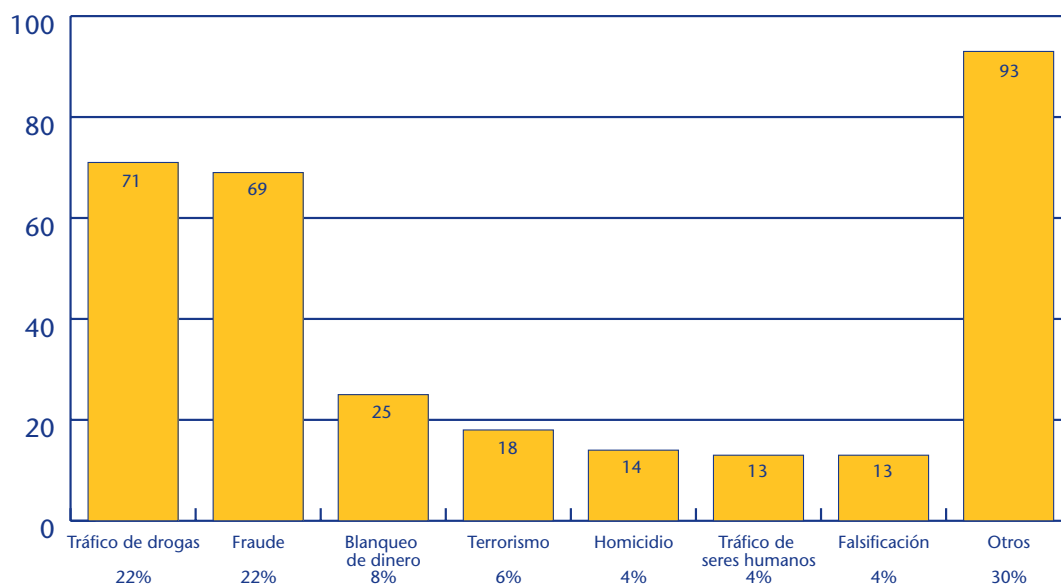


Gráfico 5: Reuniones de Coordinación

Fecha y lugar de la reunión	Número de Estados	Estados miembros														Otros Estados			
		AT	BE	DE	DK	ES	FI	FR	GR	IE	IT	LU	NL	PT	SE	UK	ISR	ROM	USA
10 01 03 Sede de Eurojust	2																		
27 01 03 Francia	4																		
07 02 03 Suecia	2																		
10 02 03 Finlandia	6																		
24 02 03 Sede de Eurojust	2 UE + 1 no UE (candidato)																		
27 02 03 Sede de Eurojust	3																		
04 03 03 Sede de Eurojust	7																		
10 04 03 Bélgica	2																		
15 04 03 Sede de Eurojust	3																		
21 05 03 España	3																		
12 06 03 España	2																		
17 06 03 España	3																		
24 06 03 Sede de Eurojust	10 UE + 1 no UE																		
02 07 03 Sede de Eurojust	4																		
10 07 03 Países Bajos	2																		
07 08 03 Sede de Eurojust	2																		
16 09 03 Sede de Eurojust	2																		
17 09 03 Sede de Eurojust	2																		
03 10 03 España	3																		
21 10 03 Sede de Eurojust	11 UE + 1 no UE																		
04 11 03 Sede de Eurojust	2																		
06 11 03 Sede de Eurojust	3																		
25 11 03 Sede de Eurojust	2																		
26 11 03 Sede de Eurojust	5																		
26 11 03 Francia	3																		
02 12 03 Portugal	2																		
Total 26	Por cada estado miembro	1	3	7	2	14	4	11	4	1	11	4	9	5	3	13	1	1	1



4 CONTACTOS CON LAS AUTORIDADES NACIONALES

Una de las principales facetas del trabajo de Eurojust es asegurar que sus miembros nacionales mantengan contacto regularmente con las autoridades competentes de sus países de origen. Resulta imprescindible para el éxito de la organización que las autoridades nacionales encargadas de la investigación y actuaciones judiciales conozcan y aprovechen las ventajas que podemos proporcionarles, y que depositen su confianza en Eurojust y su respectivo miembro nacional. Para lograr este objetivo, el Colegio continúa reuniéndose tres días a la semana en La Haya, dejando dos días para realizar contactos con fiscales, instructores y Ministerios en sus respectivos países. Asimismo, el Colegio contempla que sus miembros nacionales consagren una semana cada dos meses al tratamiento de los casos que les remiten y a entablar relaciones con las autoridades nacionales.

Si bien es cierto que a lo largo de 2003 el número de casos remitidos se incrementó en un cincuenta por ciento respecto de la cifra correspondiente al año anterior, por las razones ya mencionadas en este informe, el Colegio aún tiene la sensación de que Eurojust dispone de la capacidad para hacerse cargo de un mayor número de casos de mayor gravedad.

En nuestro Informe Anual de 2002 señalábamos que, a pesar de la existencia de indicios alentadores, el conocimiento de la Existencia de Eurojust, de la Red Judicial Europea y de otras organizaciones de la UE que operan en el área de la asistencia judicial en materia penal, era muy desigual. Nos consta que Eurojust es ahora más conocido, especialmente entre los fiscales e instructores de mayor rango, que muestran un fuerte apoyo por nuestra organización. No obstante, tenemos que esforzarnos por dar a conocer la existencia de Eurojust entre los miembros más jóvenes de las autoridades competentes en los Estados miembros. El capítulo de este Informe dedicado a Casos Concretos describe algunos ejemplos de casos tramitados por la unidad. Hemos constatado que un resultado satisfactorio del trabajo remitido a Eurojust es capaz de demostrar a los instructores y fiscales el valor añadido que supone la organización. El éxito de un caso remitido a Eurojust puede dar a conocer aspectos de nuestra organización distintos a los que se presentan en reuniones y charlas.

Algunos Estados miembros han logrado mejorar el conocimiento de la existencia de Eurojust entre sus autoridades nacionales, mediante la organización de visitas a nuestra sede para que los delegados conozcan personalmente a sus miembros nacionales en La Haya. Ello contribuye a elevar el perfil de Eurojust y el Colegio se muestra encantado de recibir a visitantes en nuestra sede. En el transcurso de 2003 casi todos los Estados miembros enviaron una delegación para visitar Eurojust. A modo de ejemplo, las autoridades suecas han introducido las visitas a Eurojust en los programas internos para la formación de sus fiscales.

Cada vez más funcionarios de las distintas autoridades nacionales están al corriente de las posibilidades que ofrece Eurojust. En todo caso, aunque hay que reconocer que el número de casos que nos remiten las autoridades nacionales va en aumento, la cooperación en general y el intercambio de información es aún susceptible de mejora. Ahora bien, mientras las relaciones con un gran número de organizaciones de ámbito nacional y europeo han mejorado sensiblemente, las relaciones con OLAF son por el momento claramente insatisfactorias. Estamos trabajando con OLAF para mejorar esta situación.

Durante el año 2003, los miembros nacionales prosiguieron sus esfuerzos para elevar el perfil de Eurojust y fomentar un mejor conocimiento de su existencia y labor entre los Estados miembros. Todos los miembros



del Colegio mantuvieron encuentros con sus respectivas autoridades nacionales, jueces y fiscales, policía y servicios de aduana, con el objetivo de mejorar el conocimiento de los distintos operadores.

El Colegio se felicita por que la mayoría de los Estados miembros hayan aplicado la Decisión del Consejo de diciembre de 2002, nombrando a un corresponsal nacional en Eurojust para cuestiones relacionadas con el terrorismo, lo que sin duda mejorará notablemente la cooperación con Eurojust en esta materia.

Hemos insistido en repetidas ocasiones a lo largo de este informe en la necesidad de incorporar la Decisión por la que se crea Eurojust a la legislación interna. Tenemos el convencimiento de que, siempre que las circunstancias lo requieran, ello permitirá al miembro nacional actuar de forma coordinada con las autoridades nacionales y prestarles apoyo de una manera mucho más efectiva. Es igualmente importante que, en aquellos Estados en los que no se precise legislación de desarrollo, los miembros nacionales de Eurojust sean investidos con las competencias necesarias para cumplir con los compromisos y obligaciones previstos en la Decisión.

Asimismo, los miembros nacionales siguen participando en las reuniones de la Red Judicial Europea, tanto a nivel nacional como internacional. Un factor clave para el desenvolvimiento de relaciones sólidas con las autoridades nacionales lo constituye sin duda el buen entendimiento entre Eurojust y la Red a nivel nacional.

Asimismo, algunos miembros nacionales han escrito artículos sobre Eurojust y la cooperación judicial para revistas y publicaciones jurídicas; otros han realizado presentaciones y charlas en actividades formativas destinadas a jueces y magistrados, fiscales y policías. Todas estas actividades son además especialmente efectivas si el miembro nacional va acompañado de un colega procedente de otra jurisdicción, que les puede aportar simultáneamente la visión del impacto de Eurojust desde la perspectiva de su propio país.

Durante 2003, Eurojust como organización recibió numerosas peticiones para enviar ponentes a participar en diversas conferencias y seminarios en los que se trataban aspectos relacionados con la delincuencia transfronteriza. Estas tareas se reparten en función de la disponibilidad de los distintos miembros nacionales, y de sus conocimientos lingüísticos. Ello contribuye a elevar el perfil de Eurojust e incrementar su carga de trabajo, promoviendo una imagen de unidad como un efectivo apoyo a la coordinación y cooperación jurídica en la Unión Europea. Pese a resultar sumamente gravoso para la unidad, dados nuestros escasos recursos, constituye una parte importante de nuestra labor y resulta especialmente necesario, sobre todo en la fase inicial de nuestra actividad.

El sistema de tecnologías de la información instalado ya en nuestra sede ha hecho posible la creación de la página web de Eurojust en 2003, una herramienta básica que resultará de gran utilidad y que esperamos poder desarrollar durante 2004. Permitirá la implantación de medios más efectivos a través de los cuales el Colegio podrá divulgar su trabajo, mejorando nuestra imagen a escala nacional e internacional. Además, las autoridades nacionales obtendrán a través de nuestra página web acceso a Eurojust y al material relacionado con el trabajo de la organización.





5 LA AMPLIACIÓN DE LA UE Y LOS TERCEROS ESTADOS

El marco europeo e internacional actual, en el que los sistemas jurídicos y las responsabilidades y competencias de investigación y judiciales dentro de los mismos, cambian en el momento en que traspasamos las fronteras de los países, requiere disponer de la capacidad para cooperar y coordinar las actuaciones de aplicación de la ley en todos los países. El delito y los delincuentes no deben reconocer la existencia de fronteras internacionales. Por ello, Eurojust ha seguido esforzándose por conseguir un mayor conocimiento de sus instalaciones, no sólo en el interior de los Estados miembros, sino también en los países de la próxima ampliación y los países candidatos, así como en terceros países dentro y fuera del continente europeo.

A lo largo de 2003, Eurojust mantuvo su objetivo de trabajar en la preparación de una transición suave de cara a la ampliación de la UE en mayo de 2004. En este sentido, hemos implantado un sistema de “padrinazgo” con el fin de establecer un vínculo entre los nuevos Estados y los Estados candidatos, y los actuales miembros nacionales de Eurojust. Estos vínculos se establecen en función de relaciones históricas, geográficas y culturales, de manera que el Colegio se encuentre en condiciones de dar una calurosa bienvenida a nuestros nuevos socios europeos. En febrero de 2003, el Presidente del Colegio y el miembro nacional de Alemania aceptaron encantados la invitación para visitar al Vice-Ministro de Justicia de Polonia, al Sustituto del Fiscal General de Polonia, y a otros fiscales de alto rango de Varsovia y Gdansk. Gracias a ello, tuvimos la ocasión de agradecer personalmente a algunos fiscales la ayuda que nos habían brindado en la coordinación de un caso, así como hablar con los fiscales y los medios de comunicación acerca de la labor que desempeñamos y las posibilidades que Eurojust puede ofrecer ahora y en el futuro.

La inauguración de nuestra sede, que tuvo lugar el 29 de abril de 2003, tuvo lugar sólo dos semanas después de la firma del Tratado de Atenas, y supuso para nosotros un motivo de alegría el que muchos de los Ministros de Justicia e Interior de la UE y de los nuevos Estados y los Estados candidatos decidieran asistir.

En mayo de 2003, celebramos en nuestra recién estrenada sede una reunión del Colegio con los puntos de contacto de los países candidatos y los países de la próxima ampliación, que contribuyó a reforzar las estrechas relaciones que hemos construido juntos, y nos brindó la ocasión de conocer más de cerca aspectos relacionados con el desarrollo del acervo del tercer pilar en los países candidatos, y de identificar problemas prácticos que han de ser resueltos.

Un ejemplo que ilustra los esfuerzos realizados de cara a la ampliación, es el seminario que tuvo lugar en Estonia en septiembre de 2003, sobre Eurojust y otras cuestiones, organizado por el miembro nacional de Finlandia y el magistrado de enlace finlandés en Estonia, junto con las autoridades estonias. El seminario fue presidido por el Fiscal General de Estonia, y los principales ponentes fueron los Ministros de Justicia de Finlandia y Estonia; el miembro nacional de Suecia también realizó una presentación. Asistieron más de 120 participantes procedentes de Estonia, Dinamarca, Suecia y Finlandia; y acudió asimismo una nutrida representación de la oficina del Fiscal General, las fiscalías regionales y el Tribunal Supremo de Estonia. Por último, destacados miembros de la Administración estuvieron también presentes. Los medios de comunicación se hicieron eco del acontecimiento, que le dispensaron una favorable acogida.



El pasado mes de diciembre, nuestro Presidente se dirigió por escrito, en nombre de todo el Colegio, a los Ministros de Justicia e Interior de los Estados que entrarán a formar parte de la UE próximamente, sugiriéndoles la designación anticipada de sus miembros nacionales en Eurojust. Asimismo, se les invitaba a enviar a la persona designada incluso antes del 1 de mayo de 2004, para permitir una transición más fácil cuando el Colegio pase de 15 a 25 miembros. Nos complace saber que varios países ya han designado a su miembro nacional, y que algunos de ellos se incorporarán al Colegio en calidad de observadores antes del 1 de mayo. También les hemos mostrado nuestra disposición a ofrecerles asistencia complementaria, tanto en La Haya como en los propios países, para ayudarles a implantar Eurojust en sus sistemas internos, como una herramienta de la lucha contra la delincuencia transfronteriza.

La Decisión por la que se crea Eurojust nos permite concluir acuerdos de cooperación con terceros Estados. Tales acuerdos contienen previsiones para facilitar el intercambio de datos personales, y permiten a los terceros países designar magistrados u oficiales de enlace en Eurojust. La primera negociación de este tipo comenzó en el verano de 2003, cuando Eurojust aceptó una propuesta presentada por el Ministro de Justicia de Noruega para discutir un acuerdo. Las negociaciones se encuentran ya muy avanzadas y están ahora supeditadas a la adopción de nuestras normas de protección de datos. Esperamos poder alcanzar un acuerdo definitivo y someterlo a la aprobación del Consejo JAI durante el transcurso de 2004. Confiamos en que, una vez concluido el acuerdo, nos proporcione un marco para celebrar futuras negociaciones y constituya la base para futuros acuerdos con otros muchos países que ya han mostrado interés en adoptar acuerdos formales de cooperación con Eurojust.

Por otro lado, continuamos fomentando las relaciones operativas con terceros Estados. Así, en abril de 2003, celebramos una reunión de coordinación en materia de terrorismo y financiación del terrorismo, a la que asistieron destacados representantes de todos los Estados de la UE, así como especialistas procedentes de las autoridades competentes de Suiza, Liechtenstein y los Estados Unidos de América. También se convocó una reunión para tratar el tema de la actividad de la UE que se cree puede estar financiando acciones terroristas en Oriente Medio, al que asistieron jueces y fiscales europeos y un representante de Israel.

En nuestro Informe Anual de 2002, señalábamos que muchos países, entre ellos Canadá, Noruega, Suiza, Liechtenstein, los EE.UU. y Japón, habían designado puntos de contacto para trabajar con Eurojust. Asimismo, se destacaban los esfuerzos realizados por Eurojust para dar a conocer nuestros activos, dentro y fuera de la Unión Europea. Varios puntos de contacto han mantenido con regularidad contactos con Eurojust para resolver problemas en casos concretos o para prestar ayuda en la coordinación de investigaciones o procedimientos judiciales.

El Colegio considera a la Federación Rusa como un importante socio futuro en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza. A raíz de la petición recientemente formulada a la Federación Rusa de designar un punto de contacto para trabajar con Eurojust, nos complació de manera especial poder recibir a una delegación de alto nivel de la Federación Rusa, para visitar nuestra sede en La Haya

en octubre de 2003. Esta delegación estaba presidida por el director adjunto de la Oficina de Administración del Presidente. Gracias a las fructíferas discusiones mantenidas, el Fiscal General de la Federación Rusia se comprometió a designar un punto de contacto ruso de su oficina. Este nombramiento tuvo lugar en diciembre de 2003, y se espera que el punto de contacto nos visite en marzo de 2004 para sentar las bases de la futura cooperación.

En noviembre de 2003, el Presidente del Colegio fue invitado a dirigirse a la reunión conjunta de Ministros de Justicia e Interior de todos los Estados miembros de la UE y de los Balcanes Occidentales. La capacidad de Eurojust en estos momentos es muy limitada y nuestras prioridades se centran en el establecimiento de nuestra propia organización dentro de la UE, y en afrontar eficazmente los retos planteados por la ampliación. El Colegio está en condiciones de prestar cierta ayuda y compartir sus experiencias, por lo que ha designado a un fiscal, que es el sustituto de uno de nuestros miembros nacionales, encargado de dirigir las relaciones con los Balcanes. En esta línea, el Presidente invitó a los Ministros a designar puntos de contacto de sus respectivas fiscalías para trabajar con Eurojust. Nos complace haber recibido la respuesta de las autoridades de Serbia, que han designado de inmediato un punto de contacto. Estamos ansiosos por empezar a trabajar con él, y por recibir las designaciones de otros países de la zona.

Por otro lado, Eurojust ha establecido contactos y fructíferas relaciones profesionales con organismos internacionales y órganos tales como la oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional y el Consejo de Europa (la Conferencia de Fiscales).

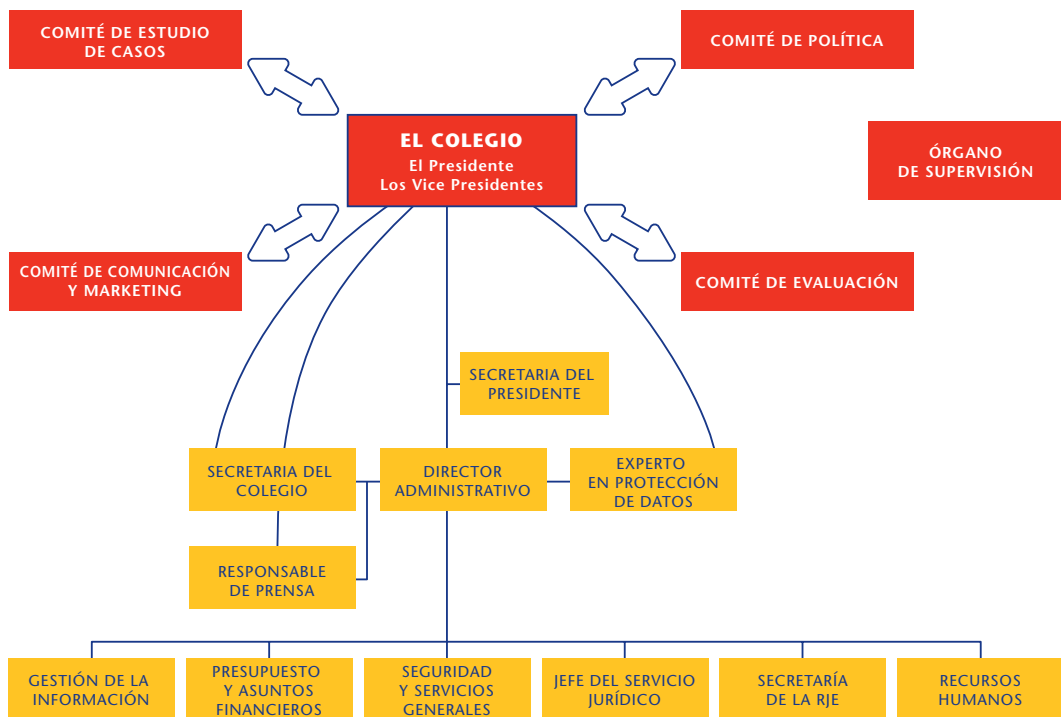
Esperamos que gran parte de nuestro trabajo durante 2004 se concentre en lograr con éxito la ampliación de la UE. Sin embargo, no debemos descuidar la importante tarea de desarrollar y fortalecer nuestra capacidad para facilitar la cooperación con las autoridades judiciales y fiscales de fuera de la UE.



6 ADMINISTRACIÓN

La función del Director Administrativo y de su personal en el seno de Eurojust es prestar apoyo al Colegio y proporcionar el amplio espectro de instalaciones y servicios necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en la Decisión. Además de esas responsabilidades, la Secretaría de la Red Judicial Europea (RJE) forma parte de la Administración de Eurojust, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26(2) de la Decisión por la que se crea Eurojust.

El Personal y la Estructura Organizativa:



Eurojust se trasladó a su sede en La Haya el 14 de diciembre de 2002, así que en el transcurso de 2003 la organización ha experimentado un crecimiento significativo.

A comienzos de 2003, todas las tareas administrativas eran supervisadas por el Director Administrativo y ejecutadas por él mismo, junto con un pequeño grupo de seis empleados y algún personal interino. Dos miembros del personal administrativo se marcharon durante el pasado año, por lo que, además de velar por el mantenimiento de las operaciones del Colegio, era perentorio contratar personal con experiencia. A finales de 2003, se contrataron 25 nuevos empleados fijos. Además, se han contratado tres empleados más que se incorporarán a principios de 2004. Estas contrataciones han permitido a nuestra Administración construir una infraestructura básica para hacer frente a las principales



necesidades, que incluyen servicios tales como presupuestos y contabilidad, gestión de la información (incluyendo tecnologías de la información y comunicación), seguridad y servicios generales, secretaría de la Red Judicial Europea y recursos humanos. Además de esto, casi todos los miembros nacionales cuentan ahora con apoyo administrativo permanente, del que carecían a principios de año. Por último, a finales de año se cubrieron otros puestos clave, al incorporarse un Jefe de Prensa y un Experto en Protección de Datos.

En 2004, nos centraremos en el reforzamiento de estos servicios administrativos, el establecimiento de un gabinete jurídico y la designación de una Secretaría para el Colegio (función que actualmente desempeña de manera provisional un empleado de la delegación francesa). Con vistas a ello, a finales de año se ofertaron varios puestos. Se puede consultar toda la información relativa a la cobertura de los puestos vacantes en la página web de Eurojust (<http://www.eurojust.eu.int>).

El Marco Jurídico Interno y el Órgano de Supervisión para la Protección de Datos

Una de las prioridades básicas de la Administración durante 2003 fue dotar a Eurojust de un marco jurídico interno. A finales de año, se han preparado los proyectos de varios documentos importantes, tales como: el Reglamento Financiero de Eurojust, las normas que regulan el Acceso Público a los Documentos de Eurojust, y en relación con cualquier investigación dirigida por la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF). Esperamos que estos documentos se aprueben y adopten a principios de 2004. Por otra parte, el JSB de Eurojust se reunió por primera vez el año pasado y se designó también un Experto en Protección de Datos.

Infraestructura

Cuando Eurojust se mudó a La Haya en diciembre de 2002, sólo fue posible establecer una infraestructura sumamente básica. Estos primeros pasos se consolidaron y desarrollaron en el transcurso de 2003, sentando las bases de una organización que actualmente cuenta con 15 miembros nacionales, y desde el 1 de mayo de 2004, se habrá ampliado a 25. Ya se han iniciado las obras necesarias de construcción y acondicionamiento de cara a la ampliación, de forma que podremos disponer de una infraestructura adecuada para acoger a los diez nuevos miembros nacionales.

Pese a que las negociaciones se encuentran bastante avanzadas, hemos de mostrar nuestra contrariedad por el hecho de que el gobierno holandés aún no haya presentado para la firma un Acuerdo de Sede definitivo.

La Secretaría de la Red Judicial Europea (RJE)

La Secretaría de la Red ha sido dotada de un Secretario, personal administrativo y un webmaster, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la Red. En estrecha colaboración con el Secretario, la Secretaría de la Red se ha integrado con éxito en la Administración de Eurojust. Se han desarrollado las estructuras y procedimientos previstos en aplicación del Artículo 26(2) de la Decisión por la que se crea Eurojust, y se han alcanzado acuerdos de financiación con diversos socios externos, con el fin de cofinanciar las reuniones de la Red y garantizar el desarrollo ulterior y el mantenimiento de los proyectos de la Red, incluyendo el "Atlas Judicial" y las "Fichas belgas".

Gestión Presupuestaria

El presupuesto de Eurojust para 2003 se diseñó y adoptó teniendo en cuenta que la organización se iba a trasladar a La Haya hacia mediados de 2002, y estaría entonces en condiciones de crear su propia infraestructura. Como consecuencia del retraso en el traslado, algo que escapaba al control de Eurojust, hubo que retrasar seis meses el calendario previsto para el equipamiento de la organización. La ejecución del presupuesto de 2003 también se vio afectada como consecuencia de la tardanza por parte del Estado anfitrión en proporcionar a Eurojust las instalaciones que se habían previsto para la celebración de reuniones, lo cual limitó considerablemente durante 2003 la posibilidad de llevar a cabo una de nuestras principales actividades: la celebración de reuniones de coordinación. El efecto global de todos estos factores fue que en 2003 Eurojust ejecutó aproximadamente 5'9 millones de euros del presupuesto, lo que supone un 70% del total. Afortunadamente, el Tribunal de Auditores (Court of Auditors) señaló en su informe sobre la actividad financiera de Eurojust para el año 2002 que las cuentas correspondientes a 2002 "son fiables, y que las transacciones subyacentes, tomadas en conjunto, se ajustan a la normativa aplicable". El Director Administrativo emitirá un Informe sobre la Gestión Financiera, con información más pormenorizada.

La Inauguración de Eurojust en La Haya

Los preparativos para la inauguración de la sede de Eurojust en La Haya constituyeron el principal reto para el Colegio, el Director Administrativo y su pequeño equipo, durante los primeros meses de 2003. La ceremonia se celebró el 29 de abril de 2003 y a la misma asistieron más de 20 personas, entre ellas, los Ministros de Justicia e Interior, y Embajadores de los Estados miembros de la UE y de los países candidatos, junto con líderes de diversas instituciones europeas, altos funcionarios y jueces y fiscales de alto rango y otras autoridades del entorno judicial europeo. Diversas personalidades pronunciaron discursos: Michael Kennedy, Presidente del Colegio, el Sr. Philippos Petsalnikos, Ministro de Justicia de Grecia y Presidente del Consejo JAI; el Sr. Antonio Vitorino, Comisario de la EU encargado de los Asuntos de Justicia e Interior; el Sr. J P H Donner, Ministro de Justicia de los Países Bajos; el Sr Jorge

Hernández Mollar, Presidente del Comité del Parlamento Europeo para los Derechos y Libertades de los Ciudadanos y los Asuntos de Justicia e Interior; y la Sra. L Engering, Vice Alcalde del Ayuntamiento de La Haya. El acto oficial fue seguido de un almuerzo y un programa organizado por la Ciudad de La Haya. A juzgar por las felicitaciones dirigidas a Eurojust, la inauguración fue todo un éxito.

En octubre de 2003, Eurojust nombró un Jefe de Prensa, encargado de las comunicaciones internas y externas. El Colegio diseñó y adoptó una estrategia inicial de comunicación y relaciones con los medios, y se ha editado una revista semanal de uso interno.

En 2003 se creó una página web, que será objeto de mayor desarrollo durante 2004. La dirección electrónica de contacto que figura en la página web, recibió 304 solicitudes de información acerca de Eurojust a lo largo del año. Asimismo, en 2003 se creó un nuevo logotipo, que ya se encuentra en funcionamiento. Este logotipo nos ayudará a generar y desarrollar una clara identidad y un estilo propio para nuestra organización.



7 LOS OBJETIVOS DE EUROJUST PARA 2004

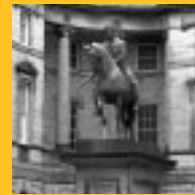
El éxito de la reunión de planificación celebrada en 2002 por Eurojust, llevó al Colegio a convocar otra reunión de planificación en los Países Bajos en octubre de 2003, con el fin de revisar los progresos alcanzados y definir los objetivos principales para 2004. El Colegio quiere aprovechar esta ocasión para mostrar su agradecimiento a los miembros del Equipo de Servicios de Gestión y Auditoría de la Fiscalía de la Corona, por haber facilitado de nuevo la celebración de este acto. Confiamos en que estas reuniones de planificación se conviertan en una constante en el calendario de Eurojust.

El Colegio adoptó los siguientes objetivos claves para 2004:

- Preparar y someter a la aprobación del Consejo las normas de protección de Datos, en los términos previstos por la Decisión por la que se crea Eurojust.
- Establecer un calendario de reuniones y otro tipo de acciones encaminadas a consolidar las relaciones existentes entre el Colegio y los futuros Estados miembros de la UE, para garantizar una fácil transición cuando el Colegio pase de 15 a 25 miembros nacionales, tras la ampliación de la UE el 1 de mayo de 2004.
- Seguir esforzándonos, siempre que se presente la ocasión, por conseguir la pronta y completa ejecución de la Decisión por la que se crea Eurojust, en todos aquellos Estados miembros en los que sea necesario aprobar legislación interna de adaptación.
- Revisar y actualizar la estrategia encaminada a dar a conocer nuestra organización y tratar de aumentar el número de casos graves de ámbito multilateral que son remitidos a Eurojust. Esta estrategia deberá contener una alusión precisa y detallada a nuestra prioridad de diseñar un programa efectivo para fomentar la remisión de casos procedentes de los nuevos Estados miembros, en la futura Unión Europea ampliada.
- Mejorar la calidad de las relaciones entre Eurojust y Europol:
 - siguiendo adelante con la adopción y ejecución del acuerdo con Europol, que se encuentra actualmente en fase de negociación;
 - cuando las circunstancias lo propicien, y siempre que Eurojust pueda realizar alguna valiosa aportación, intentando generar sus propios casos, en estrecha colaboración con Europol;
 - instando a cada uno de sus miembros nacionales a entablar y mejorar sus relaciones con los miembros de sus respectivas oficinas nacionales en Europol, con vistas a garantizar la optimización de los recursos combinados de ambas organizaciones, así como a evitar la duplicación del trabajo, de manera que las acciones emprendidas por una organización no colisionen con el trabajo que lleva a cabo la otra.
- Continuar mejorando permanentemente la calidad de la cooperación entre Eurojust y la Red Judicial Europea (RJE), y velar porque ambas organizaciones estén totalmente al corriente del trabajo de la otra, sacando el mejor provecho de las oportunidades de trabajar junto con la Secretaría de la Red.



- Revisar y evaluar el actual Memorandum de Entendimiento con OLAF, aprovechando la evaluación para iniciar la preparación de un nuevo acuerdo con OLAF, con vistas a mejorar la cooperación y efectividad de ambas organizaciones.
- Establecer un marco para la creación y desarrollo de un sistema de tecnologías de la información y las comunicaciones, que garantice la transmisión segura de comunicaciones por vía electrónica hacia las autoridades competentes de los Estados miembros, y el diseño de una base de datos para el registro de los supuestos prácticos.





8 PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

El Colegio desea aprovechar esta ocasión para mostrar su agradecimiento a las instituciones europeas y a todos aquellos que durante los últimos años han puesto de su parte para mejorar el trabajo de Eurojust y para poder trasladar nuestra sede a La Haya.

Asimismo, deseamos agradecer a las autoridades competentes de los Estados miembros la confianza depositada en nuestra labor, a través de la remisión de casos a Eurojust para facilitar su ejecución.

Las estadísticas presentadas en este informe muestran un incremento del cincuenta por ciento en el número de casos remitidos, lo que da idea del prometedor comienzo de Eurojust en su nueva sede.

No obstante, aún queda mucho trabajo por realizar para cumplir las expectativas depositadas en Eurojust, ya desde su concepción en la cumbre de Tampere (Finlandia) en 1999. Estas son algunas de estas cuestiones pendientes:

- La terminación de las obras de construcción, que debían haber finalizado en diciembre de 2003, de las instalaciones necesarias para una eficaz coordinación de las reuniones, en salas especialmente acondicionadas para ello, y en nuestra propia sede.
- Poner en marcha un sistema de base de datos y las normas de protección de datos, que se espera sean sometidas a la aprobación del Consejo durante 2004.
- Los miembros nacionales de Eurojust deberán estar en condiciones de recibir la información procedente de las autoridades competentes de sus respectivos Estados miembros, necesaria para el desempeño de las funciones y competencias que les fueron conferidas por la Decisión.
- Se ha constatado la existencia de casos complejos de gran envergadura, como por ejemplo, el fraude contra los intereses financieros de la UE, que, pese a ajustarse a la competencia de Eurojust, no son remitidos al Colegio para aprovechar las ventajas que ofrece Eurojust.
- Las funciones y competencias de los miembros nacionales de Eurojust deben estar reconocidas y conferidas de conformidad con sus respectivos derechos internos. Si ello fuera necesario, ha de procederse a la aprobación de normativa interna de desarrollo, para hacer frente al compromiso adoptado por los Estados miembros, de ejecutar la Decisión por la que se crea Eurojust. Pese a que esta tarea tendría que haberse terminado en septiembre de 2003, muchos países aún no han cumplido dicho compromiso a finales de 2003.
- A la luz de la experiencia adquirida, Eurojust debe velar por el cumplimiento de la Decisión y adoptar el firme propósito de mejorar la asistencia judicial en Europa.



- El Convenio de 2000 relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal y su Protocolo, son piezas fundamentales del acervo de la UE en el ámbito del tercer pilar, y constituyen elementos esenciales para lograr una asistencia judicial más efectiva. Resulta descorazonador que el Convenio 2000 sólo haya sido ratificado por tres Estados miembros. Igualmente, la orden europea de detención y entrega, que debía haber entrado en vigor en todos los Estados miembros a comienzos de 2004, sólo ha entrado en vigor hasta el momento en ocho Estados miembros; mientras que el resto esperan introducir sus disposiciones en los primeros meses de 2004. Es imprescindible que este tipo de instrumentos entre en vigor para construir el marco jurídico en el que Eurojust pueda desplegar todas sus capacidades operativas.
- Aunque el trabajo entre Eurojust y Europol ha experimentado un indudable avance, es necesario profundizar en la cooperación operacional, especialmente en el apoyo mutuo de los equipos conjuntos de investigación. Asimismo, entendemos que las autoridades judiciales deberían poder aprovecharse de los análisis realizados por Europol a través de Eurojust. Confiamos en que el acuerdo entre ambas organizaciones sea aprobado sin más dilaciones.
- El nivel de cooperación efectiva con OLAF durante el pasado año puede calificarse de insatisfactorio. Pensamos que esta situación debería cambiar durante 2004, a medida que progrese el trabajo conjunto entre las dos unidades. Las autoridades nacionales competentes pueden contribuir a ello, en la parte que les corresponde, haciendo pleno uso de las ventajas que Eurojust puede ofrecer cuando OLAF le informa sobre asuntos de su competencia.
- Por su parte, Eurojust ha de mostrar de forma clara las acciones que emprende y los resultados que obtiene, trabajando de manera más efectiva con las autoridades competentes de los Estados miembros. Gracias a ello, se acrecentará el uso de los poderes otorgados al Colegio y a los miembros nacionales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Decisión por la que se crea Eurojust.
- Finalmente, esperamos con ilusión poder dar la bienvenida a los diez nuevos miembros nacionales que se incorporarán a Eurojust durante el año entrante. La ampliación de la UE será una excelente ocasión para enriquecer la unidad; debemos intentar enfrentarnos con fe y confianza al reto de mejorar la cooperación judicial y la coordinación en la futura Unión Europea.

9 ANEXOS Y FOTOGRAFÍAS

Miembros del Colegio



1. Mike Kennedy es Presidente del Colegio y miembro nacional del Reino Unido. Tiene más de 20 años de experiencia como fiscal. Ha trabajado con una gran variedad de casos de especial gravedad en la Fiscalía General de la Corona, donde ocupó el cargo de Jefe de la División Internacional encargada del auxilio judicial y de las extradiciones. Antes de incorporarse a Eurojust, desempeñó el cargo de Fiscal Jefe de Sussex (Inglaterra).



2. Olivier de Baynast de Septfontaines es Vicepresidente y miembro nacional de Francia. Es Abogado General y tiene 28 años de experiencia. Trabajó como juez de instrucción, y secretario general del Tribunal de Casación. Asimismo, ocupó el puesto de Subdirector de la Escuela Nacional de la Magistratura, y fue el jefe del servicio encargado de Asuntos Europeos e Internacionales en el Ministerio de Justicia (autoridad central), en materia civil y penal, así como cooperación, negociación y asuntos relativos a los derechos humanos.



3. Björn Blomqvist es Vicepresidente y miembro nacional de Suecia. Tiene más de 20 años de experiencia como fiscal. Fue nombrado Principal Judicial Officer en la Oficina del Fiscal General en 1989 y trabajó como asesor en el Ministerio de Justicia. En 1995 fue nombrado Fiscal Estatal, especializado en delitos económicos, y más adelante Fiscal Jefe de la Oficina de Delitos Económicos. En 2001 se convirtió en el representante de Suecia en Eurojust y en 2002 fue nombrado Vice Director de Investigaciones.



4. Ulrike Haberl-Schwarz es miembro nacional de Austria. Comenzó su carrera de juez en 1990 en Salzburgo. Durante seis años trabajó como juez de instrucción en importantes casos de delitos fiscales y económicos, adquiriendo una gran experiencia en materia de cooperación judicial internacional y de delincuencia organizada. Se incorporó a Eurojust en enero de 2003. Fue elegida Vicepresidente en el 2004 sustituyendo a Björn Blomqvist.



5. José Luis Lopes da Mota es miembro nacional de Portugal. Posee 25 años de experiencia como fiscal y asesor del Fiscal General de Portugal, como responsable de cuestiones relacionadas con la gestión de los servicios de investigación a nivel nacional, así como de la cooperación judicial internacional. Impartió clases en la escuela nacional de la judicatura de Portugal, y desempeñó el cargo de Vice Ministro de Justicia encargado, entre otras cuestiones, de los asuntos europeos.



6. Michèle Coninx es miembro nacional de Bélgica. Posee más de 15 años de experiencia como fiscal. Trabajó durante nueve años para la Organización Internacional de Aviación Civil, donde se encargó de la lucha antiterrorista en relación con el sabotaje aéreo y el secuestro de aviones. Antes de incorporarse a Eurojust, trabajó como Fiscal Nacional en Bélgica en materia de terrorismo y delincuencia organizada.



7. Hermann von Langsdorff es miembro nacional de Alemania. Tiene 30 años de experiencia como juez y fiscal. Antes de ser nombrado Miembro Nacional de Alemania, trabajó como Fiscal Federal en materia de terrorismo y delitos de espionaje.



8. Georges Heisbourg es miembro nacional de Luxemburgo. Pertenece a la carrera judicial en Luxemburgo desde 1976, y ha trabajado más de 20 años como fiscal. Fue nombrado sustituto del fiscal jefe en 1993 y encabezó la unidad de delincuencia organizada que se encarga de los principales casos de blanqueo de dinero y cuestiones de cooperación judicial internacional.



9. Micheál Mooney es miembro nacional de Irlanda. Entró a trabajar como fiscal en Irlanda en 1990. Ocupó el cargo de Fiscal Asistente en la Oficina de del Fiscal Jefe del Estado en 1990, y en 2001 fue nombrado Asesor del Director del Ministerio Público en 1995. En marzo de 2001, fue destacado por su país como representante de Irlanda en Eurojust en Bruselas.



10. Tuomas Oja es miembro nacional de Finlandia. Tiene más de 10 años de experiencia como fiscal y juez, tras haber trabajado previamente en el sector privado. Antes de ser designado como miembro nacional de Eurojust, trabajó durante varios años como consejero en la representación finlandesa en la UE en Bruselas, en temas de derecho penal y asistencia judicial.



11. Roelof-Jan Manschot es miembro nacional de los Países Bajos. Cuenta con más de 30 años de experiencia como fiscal. Trabajó como abogado general en el Tribunal de Apelación de Amsterdam en 1985, donde se especializó en delincuencia organizada en materia fiscal. Fue nombrado Fiscal Jefe en 1995 y en junio de 2001 se incorporó a Eurojust.



12. Cesare Martellino es miembro nacional de Italia. Comenzó su carrera de fiscal en 1969. Hasta 1988 fue fiscal sustituto en Roma y después Fiscal Jefe en Terni. A lo largo de su carrera ha trabajado con casos especialmente delicados en materia de delincuencia organizada, corrupción, asesinato y secuestro. En la actualidad, desempeña una importante labor en Italia, como juez en materia justicia en el ámbito del deporte.



13. Rubén Jiménez es miembro nacional de España. Fue nombrado juez de instrucción en 1973. En 1996 fue designado miembro del Consejo General del Poder Judicial, donde permaneció 6 años, encargado de la organización de la Red Judicial Europea en España.



14. Stavroula Koutoulakou es miembro nacional de Grecia. Trabajó como abogada en la práctica privada antes de ingresar en la carrera judicial en Grecia en 1997. Hasta su nombramiento en Eurojust, en junio de 2002, trabajó como sustituta del Fiscal de Atenas y Korinthos.



15. Anders Linnet es miembro nacional de Dinamarca. Cuenta con más de 25 años de experiencia como fiscal especializado, entre otras materias, en investigación de la delincuencia organizada. Durante más de una década, impartió clases en la Universidad de Copenhague como profesor asociado a tiempo parcial. Tras abandonar Eurojust, ha sido designado Jefe de Policía en Groenlandia.

Asistentes y Ayudantes



1. **Jürgen Kapplinghaus** es asistente del miembro nacional de Alemania. Posee más de 29 años de experiencia en distintos ámbitos del Ministerio Público. Entre 1975 y 1989 trabajó como fiscal provincial, y después estuvo 10 años en la oficina del Fiscal General. Entre 1999 y 2001 estuvo destinado en el Ministerio de Justicia de Nord Rhine-Westphalia. Durante más de 15 años se ha especializado en asistencia judicial internacional y en la lucha contra la delincuencia organizada. Antes de incorporarse a Eurojust, dirigió la Unidad ministerial encargada de auxilio judicial y extradiciones.



2. **Paola Fiore** posee una amplia experiencia en materia judicial e internacional en el Ministerio de Justicia desde 1992. Durante siete años trabajó como asesora jurídica de un fiscal en la Dirección Nacional Anti-mafia, donde se encargó de la coordinación de asuntos relacionados con la delincuencia organizada. En el año 2000, entró a formar parte del grupo de trabajo interministerial encargado de poner en práctica la ley italiana sobre inmigración y tráfico de seres humanos. Desde 2001, es ayudante del Miembro Nacional de Italia en Eurojust.



3. **Jean-Francois Bohnert** es asistente del miembro nacional de Francia. Cuenta con 19 años de experiencia en la judicatura francesa. Comenzó su carrera como fiscal en Estrasburgo y después trabajó como juez de instrucción en el tribunal militar francés en Alemania. Posteriormente, fue durante casi cinco años el magistrado de enlace francés en Alemania, destacado primero en Bonn y luego en Berlín.



4. **Jolien Kuitert** es la sustituta del miembro nacional de los Países Bajos. Desempeña su puesto de fiscal en la Oficina del Fiscal Nacional de los Países Bajos, donde realiza labores de cooperación judicial en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada. También es el punto de contacto de la Red Judicial Europea en la Fiscalía.



5. **Sanna Palo** es asistente del miembro nacional de Finlandia. Es agente de policía en Finlandia, aunque cuenta con una amplia experiencia en el mundo judicial. Durante dos años fue asesora jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores, y durante un año trabajó como juez penal en Helsinki. También trabajó durante cuatro años en Helsinki en la Oficina Nacional de Investigación finlandesa, en cuestiones relacionadas con la asistencia judicial internacional.



6. Ola Löfgren es asistente del miembro nacional de Suecia. Ha trabajado como fiscal durante 10 años, y tiene experiencia en la investigación de toda clase de delitos graves. Ha trabajado en la Oficina de Delitos Económicos de Estocolmo. Cuenta con varios años de experiencia en la Oficina del Fiscal General de Suecia, trabajando en temas de cooperación internacional. También formó parte de la delegación sueca para la negociación en Bruselas de la Decisión del Consejo para la creación de Eurojust.



7. Rajka Vlahovic es asistente del miembro nacional del Reino Unido. Tiene 12 años de experiencia como fiscal en Londres y es Abogada de los Tribunales Superiores. En el Crown Prosecution Service (Fiscalía de la Corona) se encargó de un gran número de casos graves, incluyendo la investigación de crímenes de guerra. Antes de incorporarse a Eurojust, estuvo destinada en la Oficina del Fiscal de la Agencia de Aduanas (Her Majesty's Customs and Excise), donde se encargaba de la asistencia judicial internacional y las extradiciones.



8. Ann den Bieman ha sido fiscal del Procurator Fiscal Service, la autoridad fiscal de Escocia, desde 1996. En marzo de 2000, fue destinada a los Países Bajos, como uno de los fiscales encargados del juicio de Lockerbie. Después se incorporó a Eurojust, donde trabaja como ayudante del miembro nacional del Reino Unido.



9. Anne Delahaie terminó la carrera de Derecho en 1986, aunque trabajaba en el Ministerio de Justicia desde 1979, donde se ha dedicado a temas de asistencia judicial en materia penal, así como a negociaciones bilaterales y multilaterales (Schengen y UE, Consejo de Europa y Naciones Unidas). Es ayudante del Miembro Nacional francés de Eurojust desde el año 2001.

Próxima incorporación durante 2004



1. Johan Reimann ha trabajado durante más de 25 años en la carrera judicial en Dinamarca, entre otras cosas, como fiscal en las fiscalías de distrito de Copenhague y Zealand, como jefe de la oficina de policía del Ministerio de Justicia, y como interventor de policía. Antes de su nombramiento en Eurojust, era secretario permanente adjunto en el Ministerio de Justicia, responsable de la gestión presupuestaria y de personal de la policía y la fiscalía danesa.



2. Solveig Wollstad cuenta con más de 15 años de experiencia como fiscal, durante los cuales ha tratado casos de tráfico de drogas y otros delitos graves. Antes de convertirse en miembro nacional de Suecia, era Fiscal Jefe en su país, y dirigía la unidad internacional de la Fiscalía de Linköping (Suecia). Es también punto de contacto de la Red Judicial Europea.



3. Natalie Barclay Stewart ha trabajado como fiscal durante casi 5 años, y sustituye a Ann Den Bieman mientras se encuentra de baja por maternidad. Natalie es seconded del Crown Office y Procurator Fiscal Service en Escocia a part-time basis. En la Oficina de la Corona, trabaja en la División Internacional que se encarga de la asistencia judicial internacional y de las extradiciones.

Administración



1. Ernst Merz terminó la carrera de Derecho en 1981 y trabajó como juez hasta 1987, cuando fue destinado al Ministerio de Justicia de Renania-Palatinado y Thuringia. Entre 1992 y 1999 fue el Director de la Academia de Derecho Europeo (ADE) en Trier. En el año 2000 fue nombrado Presidente del Tribunal de lo Social de Coblenza e hizo las funciones de primer Secretario General de la Red Europea de Escuelas Judiciales. En mayo de 2002 se convirtió en el Director Administrativo provisional de Eurojust, y en septiembre de 2002, fue nombrado Director Administrativo.

ANEXO

CRITERIOS PARA DECIDIR

“¿QUÉ JURISDICCIÓN DEBE SER COMPETENTE?”

En noviembre de 2003 Eurojust organizó un seminario para analizar y debatir acerca de la cuestión de qué jurisdicción ha de encargarse de la persecución de los delitos de naturaleza transnacional, en los que más de una jurisdicción puede considerarse competente. El objetivo del seminario era establecer algunos criterios para ayudar a los miembros de Eurojust en el ejercicio de una de sus competencias, que consiste en pedir a un Estado que se inhiba en favor de otro que se encuentra en una mejor posición para asumir la persecución de un determinado delito.

Entre los delegados se encontraban expertos jurídicos de todos los Estados miembros de la UE y de la mayoría de los países de la próxima ampliación, así como representantes de la Comisión, de la Secretaría del Consejo, de Europol y de OLAF. Se realizaron varias presentaciones y se desarrollaron cuatro talleres sobre estudio de casos, para ayudar a extraer criterios generales. El debate se vio sumamente enriquecido con la presencia de varios profesores de universidad y académicos, especialistas en este campo del Derecho, que asistieron como ponentes o como participantes en los talleres. Aprovechamos la ocasión para agradecer desde aquí a los participantes sus valiosas contribuciones.

El Colegio de Eurojust quiere presentar los siguientes criterios:

Consideraciones Generales

A los efectos de la presente guía, las referencias que se hagan a los “fiscales”, se entenderán hechas no sólo a los fiscales estrictamente, sino también a los jueces y demás autoridades judiciales competentes en cada caso.

Cada caso es único y en consecuencia, cualquier decisión respecto a qué jurisdicción es la que está en mejores condiciones para asumir la persecución de un delito, deberá basarse en los aspectos y circunstancias de cada caso concreto. Todos los factores que se consideren relevantes deberán ser tenidos en cuenta.

La decisión que se adopte deberá ser en todo caso justa, independiente y objetiva, y deberá adoptarse tomando en consideración las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos, velando por que los derechos del acusado, o del posible acusado, sean respetados en todo momento.

La decisión deberá adoptarse tan pronto como sea posible en el marco de la investigación o actuación judicial, y tras las oportunas consultas con todas las autoridades competentes de cada jurisdicción. No se aborda en esta guía la cuestión del “forum shopping”, definido como la elección arbitraria del foro

que ha de asumir la persecución, que posee un significado diferente en los distintos sistemas jurídicos y reviste una gran complejidad. Es muy probable que sea objeto de futuras discusiones en el seno de Eurojust, a medida que vayamos adquiriendo experiencia en el tratamiento de este tipo de casos.

En el marco de las discusiones orientadas a la resolución de estos casos, los fiscales deberán explorar todas las posibilidades que ofrezcan los Convenios e instrumentos internacionales vigentes, como por ejemplo, el traslado de procedimientos penales y la centralización del procedimiento judicial en un solo Estado Miembro. En este sentido, existen una serie de convenios e instrumentos internacionales, que han sido firmados pero no ratificados aún, que pueden constituir una importante herramienta en el futuro, cuando hayan sido plenamente incorporados a los ordenamientos internos.

Non bis in idem

Constituye un principio básico del Derecho Penal Internacional y de los Derechos Penales internos, el de que un acusado no podrá ser juzgado más de una vez por los mismos hechos, aún cuando haya sido absuelto en alguna jurisdicción.. Queremos expresar en esta guía nuestro más firme apoyo y adhesión a este principio.

Planteamiento Inicial

La primera cuestión ha de ser la de determinar "*dónde puede llevarse a cabo el procedimiento penal*". Esta decisión debe considerarse tan pronto como sea posible y en cualquier caso, en el momento en que se ponga de manifiesto la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento en más de una jurisdicción.

Los fiscales deberán identificar aquellas jurisdicciones en las que no simplemente es posible, sino también en las que es más factible que se consiga una sentencia de condena. Esta valoración exige una serie de conocimientos, que sólo pueden proporcionar juristas expertos de cada una de las jurisdicciones implicadas.

Reuniones para Determinar el Plan de Acción

Si los hechos delictivos ocurrieron en el territorio de varias jurisdicciones, y en todas ellas es posible iniciar un procedimiento penal al respecto, las autoridades competentes de cada Estado deberían designar a un fiscal de alto rango que represente a cada una de las jurisdicciones implicadas, para celebrar una reunión al objeto de discutir y llegar a un acuerdo sobre el lugar donde se debe iniciar las actuaciones judiciales.

Cada uno de los fiscales designados para asistir a tales reuniones, debe ostentar plenas competencias para discutir sobre esas cuestiones y adoptar decisiones en nombre de las autoridades judiciales de la jurisdicción que representa. Al adoptar tales decisiones, los fiscales deben hacer uso de los criterios contenidos en esta guía.

Referencia a Eurojust

Eurojust espera que este tipo de casos le sean remitidos para prestar la asistencia necesaria, especialmente cuando los representantes de las respectivas jurisdicciones no consigan alcanzar un acuerdo acerca del foro que ha de asumir la investigación.

Deseamos ofrecer nuestra colaboración para la organización de estas reuniones, y si es necesario, los miembros nacionales de Eurojust implicados en el caso, muestran su plena disposición para intervenir en las discusiones. Querríamos brindar a las autoridades competentes la posibilidad de remitir este tipo de casos a Eurojust para prestarles asistencia.

Adoptar la Decisión – “¿Qué Jurisdicción debería ser Competente?”

Una Presunción

En principio, ha de partirse de la presunción de que, en la medida de lo posible, el procedimiento penal se debe llevar a cabo en la jurisdicción en la que se produjeron la mayor parte de los hechos delictivos o en la que se ocasionó la mayor parte del perjuicio.

Al adoptar esta decisión, los fiscales deberán sopesar cuidadosamente y de manera equilibrada todos los factores a favor y en contra de iniciar el procedimiento en cada una de las jurisdicciones en las que es posible hacerlo.

Existen numerosos factores que deben ser tenidos en cuenta y que pueden afectar a la decisión final. Todos ellos deben estudiarse en la reunión que celebren los fiscales procedentes de los países implicados en los hechos delictivos de que se trate. Finalmente, la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso, y esta guía pretende aportar elementos para dotar de coherencia al procedimiento de adopción de la decisión.



Algunos de los factores que han de ser tenidos en cuenta son:

La localización del Acusado

Uno de los elementos que ha de sopesarse es la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento en la jurisdicción en la que se encuentra el acusado, y si es posible o no un procedimiento de extradición o la transmisión del procedimiento penal hacia esa jurisdicción.

Extradición y Entrega de Personas

Otro factor decisivo a la hora de decidir dónde juzgar a un acusado será la capacidad de las autoridades competentes de un Estado para conseguir la extradición o entrega al acusado desde otro Estado, al objeto de someterlo a juicio en aquél.

Repartir el Procedimiento en dos o más Jurisdicciones

La investigación de casos complejos de delincuencia transnacional, a menudo desemboca en la posibilidad de iniciar varios procedimientos en distintas jurisdicciones.

En aquellos casos en los que los hechos delictivos hayan ocurrido en varias jurisdicciones, y siempre que ello sea posible, los fiscales deberán intentar agrupar todas las investigaciones en una sola jurisdicción. En tales casos, habrá que tener en cuenta el efecto que el procedimiento contra algunos de los acusados en una de las jurisdicciones, pueda tener en los procedimientos judiciales que se sigan en otra u otras jurisdicciones. Habrá que hacer todo lo posible por evitar que el procedimiento seguido en una jurisdicción perjudique las actuaciones judiciales llevadas a cabo en otra.

Si bien es cierto que en muchas ocasiones no resultará factible hacerlo, en aquellos supuestos en los que varios delincuentes estén supuestamente involucrados en actividades delictivas relacionadas entre sí, los fiscales deberán considerar la posibilidad de juzgar a todas estas personas en una sola jurisdicción, siempre que ello resulte posible y eficaz.

La comparecencia de Testigos

Velar por un juicio justo e imparcial debe ser una prioridad absoluta para todos los fiscales. En este sentido, deberán tomar en consideración la disposición de los testigos a prestar declaración y, si es necesario, a desplazarse a otra jurisdicción para hacerlo. En ausencia de una orden internacional de citación de testigos, habrá que tener en cuenta la posibilidad de recibir la declaración del testigo por escrito o por medios de comunicación a distancia (tales como el teléfono o la videoconferencia). La disposición de un testigo a desplazarse a otro país para prestar declaración deberá ser valorada cuidadosamente, pues es susceptible de influir en la decisión sobre dónde ha de celebrarse el juicio.

La protección de Testigos

Los fiscales deben velar en todo momento por que los testigos o aquellas personas que prestan asistencia en un procedimiento judicial no corran peligro. Al decidir sobre qué jurisdicción debe asumir la persecución de un delito, deberá valorarse, por ejemplo, cuál de ellas está en condiciones de ofrecer un programa de protección de testigos y cuál no.

Demoras

Un máxima reconocida por todos los sistemas jurídicos es la de que: *“Justicia demorada, Justicia denegada”*. Si bien es cierto que esta cuestión no debe ser decisiva a la hora de decidir qué jurisdicción debe asumir la investigación, tras sopesar otros factores, las autoridades competentes deberán valorar el período de tiempo que se tardará en concluir el procedimiento en una jurisdicción. En el caso de que varios países ostenten la competencia para juzgar unos hechos delictivos, siempre habrá que valorar cuánto tiempo se puede tardar en lograr la terminación del procedimiento.

El interés de las Víctimas

Las autoridades competentes deberán tener en cuenta el interés de las víctimas, y si se verán perjudicadas por el hecho de que el juicio se celebre en una jurisdicción en lugar de en otra. Ello deberá incluir en todo caso la posibilidad de reclamar compensación económica.

Problemas de Pruebas

Los fiscales sólo pueden perseguir delitos valiéndose de pruebas fiables, sólidas y admisibles en juicio. La obtención de pruebas reviste procedimientos y requisitos diferentes en los distintos sistemas jurídicos. Las normas para la aceptación de pruebas en juicio, a menudo obtenidas en distintos formatos, también revisten distintas formas. Habrá pues que tener en cuenta la disponibilidad del material probatorio obtenido en debida forma para su admisión y utilización en juicio, ya que ello puede llegar a influir directamente en la decisión de dónde trasladar las actuaciones judiciales. En definitiva, las autoridades competentes deberán sopesar todos estos factores cuando se enfrenten a la decisión de dónde habrán de iniciarse las actuaciones judiciales para la persecución de este tipo de delitos.

Requisitos Legales

La decisión de celebrar el procedimiento en una jurisdicción en detrimento de otra no debe descansar únicamente en la voluntad de evitar el cumplimiento de obligaciones jurídicas existentes en un país y no en otro.

Deberán valorarse todos los efectos que pueden derivarse de la decisión, así como el posible resultado en cada caso. Ello incluye la responsabilidad penal de los posibles acusados y la existencia de una tipificación y sanción adecuada al caso.

La condena

La capacidad relativa de los tribunales para imponer condenas en las distintas jurisdicciones con competencia, no debe ser un factor decisivo para decidir en qué jurisdicción debería celebrarse el juicio. No se debe buscar la jurisdicción en la que las condenas sean más altas. No obstante, los fiscales deberán asegurarse de que la condena que en su caso se imponga refleje la gravedad de la actividad delictiva objeto de enjuiciamiento.

Productos del Delito

La elección de la jurisdicción competente para perseguir un delito no debe realizarse atendiendo a la mayor o menor efectividad en la recuperación de los productos del delito. Los fiscales deberán tener presentes las competencias que tienen a su disposición para acordar medidas cautelares sobre bienes, recuperar los objetos, embargar y confiscar los productos del delito, e intentar utilizar de manera efectiva los acuerdos internacionales en materia de cooperación sobre esta materia.

Recursos y Costes del Procedimiento

Los costes de asumir la competencia para conocer de un delito o el impacto que ello pueda tener en los recursos de las autoridades competentes, sólo serán tomados en consideración al adoptar este tipo de decisiones cuando todos los demás factores se encuentren absolutamente equilibrados. En ningún caso se podrá rechazar la competencia de una jurisdicción en un caso concreto, sólo porque sus autoridades competentes no tengan interés en el mismo o no constituya una prioridad para los fiscales de alto rango o para el Ministerio de Justicia.

En el supuesto de que las autoridades competentes de un país muestren su reticencia a asumir la persecución de un delito por estas razones, Eurojust considerará la posibilidad de ejercer sus poderes para convencer a dichas autoridades de la necesidad de aceptarla.

Baremo

En esta guía pretendemos realizar una descripción de los factores que han de valorarse a la hora de decidir sobre la jurisdicción competente. La prioridad o el peso que se otorgue a cada uno de estos factores será diferente en cada caso. Nuestra intención es suministrar criterios y definir los aspectos que resultan relevantes en la toma de decisiones de este tipo.

Durante el seminario, una serie de delegados se mostraban partidarios de la utilidad de aplicar un baremo. Si bien es cierto que la aplicación estricta de un baremo puede resultar demasiado prescriptivo, hay quienes se inclinan por disponer de un enfoque estructurado para resolver estos conflictos de jurisdicción. El baremo permite obtener una comparación y valoración directa de los factores que concurren en cada una de las jurisdicciones tomadas en consideración.



EL LOGOTIPO DE EUROJUST



El Colegio adoptó un logotipo para Eurojust en noviembre de 2003.

El logotipo utiliza colores intensos y un estilo moderno, que dan la imagen de una organización fuerte y actual. El dibujo combina la representación de Eurojust en azul, como órgano de la Unión Europea, y las diferentes figuras y colores unidas entre sí, que representan los distintos sistemas jurídicos de la UE trabajando unidos. Al azul y dorado, que son los colores de la UE, se añade el rojo para simbolizar el enorme contraste de sistemas jurídicos en la UE y nuestra decidida voluntad de luchar contra la delincuencia transfronteriza.

Sobre las figuras y colores, se superpone la balanza, como símbolo mundial de la justicia, un tema recurrente en los diversos sistemas jurídicos existentes en Eurojust. La espada en posición horizontal representa por un lado nuestra lucha contra el crimen organizado, que es el principal objetivo de Eurojust, y por otro, las sanciones que pueden imponer los ordenamientos nacionales. Todo ello se encuentra rodeado por un círculo de estrellas, símbolo de nuestra inserción en la estructura de la UE.

El círculo de estrellas está abierto, quedando las figuras entrelazadas dentro del mismo y por tanto, dentro de la UE, pero también se proyectan hacia el exterior, para mostrar cómo Eurojust trabaja también con casos y sistemas jurídicos ajenos a la UE. El círculo de estrellas abierto también representa nuestra disposición a trabajar con otros sistemas de fuera de la UE, y responde al sentido de flexibilidad y cooperación, que constituyen las principales claves de nuestro trabajo.

Esperamos que este logotipo sea como Eurojust – nuevo, moderno, fresco y dinámico; confiamos en que, al igual que Eurojust, tenga un gran impacto.

